INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS						Nº 36/2017
FECHA	17/07/2017					
INSTITUCIÓN	Ministerio de Obras Públicas (M.O.P.C.)					
AUTORIDAD FIRMANTE	Enrique Salyn Buzarquis - Ministro					
Expediente Nº	10.691/2.016, 11.306/2.016 y 11.826/2.016					
CONTRATO Nº	43/2013					
FECHA CONTRATO	09/05/2013					
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 134/2012.					
OBJETO	CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PARA EL SERVICIO DE COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS CELULARES EN SUSTITUCIÓN DE PUENTES DE MADERA EN LA REGIÓN ORIENTAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO. **LOTE N° 2**					
CONTRATISTA	ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA					
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. Santiago Adolfo Abbate Godoy					
R.U.C.	699336-2					
MONTO CONTRATADO	Monto Mínimo Gs.3.500.000.000, Monto Máximo Gs. 5.000.000.000.-					
ID LLAMADO Nº	245967/2012.					
C.C. N°	LP-12013-13-72878					
ORIGEN	**DJ**	**DNC**	**AP**	**OF**	**SE**	**O**
					X	

* **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley N° 3.439/07, modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC / DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Nacional de Contrataciones Públicas ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre el **Ministerio de Obras Públicas (M.O.P.C.)** y la firma **Abbate y Asociados Constructora** representada por el Sr. SANTIAGO ADOLFO ABBATE GODOY, para la: CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PARA EL SERVICIO DE COLOCACIÓN DE ALCANTARILLAS CELULARES EN SUSTITUCIÓN DE PUENTES DE MADERA EN LA REGIÓN ORIENTAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, LOTE N° 2.

1.2. La Ley N° 2.051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"...".

Igualmente, corresponde traer a colación el Art. 10° de la Ley N° 3439/07, *De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos.-*

1.3. La verificación se inició a raíz de una Nota N° 5974/2016 de fecha 26/09/2016 presentada a la DNCP por parte de la **M.O.P.C.** con **expediente** de mesa de entrada **DNCP N° 10.691** de fecha **27/09/2016** con 165 fojas, solicitando la verificación del presente contrato, a continuación se transcribe parte de la mencionada nota:

"...Que, la remisión de los antecedentes es dando cumplimiento a la recomendación de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la Gestión de Fiscalización del Contrato S.G. MINISTRO N° 43/2013, en la que señala cuanto sigue: Remitir el expediente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la realización de una verificación contractual a fin de que se determine las responsabilidades de la Empresa Contratista en las irregularidades encontradas en virtud del Art. 72 inc. b) los

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

proveedores o contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al organismo, entidad o municipalidad de que se trate…"

1.4. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar la remisión de las siguientes documentaciones al M.O.P.C. por medio de la DNCP/DVC N° 593/2016 de fecha 30/09/2016y recibida por la Contratante en fecha 04/10/2016, en el plazo de 5 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.
- Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.5. En respuesta a la Nota mencionada precedentemente, el M.O.P.C. solicita prórroga de 10 (diez) días hábiles para la remisión de los documentos solicitados atreves de la nota UOC N° 6321/2016 con expediente de mesa de entrada DNCP N° 11.306/2016 de fecha 11/10/2016.-

1.6. En fecha 13/10/2016 la contratante recibe la Nota DNCP/DVC N° 599/2016, donde se concede la prórroga de 10 (diez) días hábiles solicitados a la DNCP.

1.7. La contratante remite documentos solicitados por medio de la Nota UOC N° 6640/2016 de fecha 24/10/2016, con mesa de entrada DNCP N° 11.826 de fecha 24/10/2016, con 837 fojas.

1.10. Se designan a los verificadores para la realización de la verificación IN SITU de las obras en fecha 09/11/2016 por medio de la Nota DNCP N° 3.345/2016, recibida por la contratante en la misma fecha.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en Tip 3 Pro. 001 Sub 04 Pry 01 Obj 520 Fue 10 Fin. 3 Dpt. 99 UnR. 6 Construcciones, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, determinado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 628/2013.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), código N° 07042217/2013.

3.3. La validez de la misma está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al 2013 y 2014.

El sistema de adjudicación es por Lotes, según el PBC.

3.2. De la Vigencia / Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra.-

3.2.1. De la Vigencia:

En lo que respecta a su vigencia, según el contrato en su cláusula N° 6 (Seis), establece:

6. VIGENCIA DEL CONTRATO 6.1. Este Contrato entrará en vigor desde su suscripción, y vigencia hasta los 36 meses posteriores.

3.2.2. Plazo, Lugar y Condiciones de la Obra

El PBC establece:

3. <u>Plan de Entrega (Servicios)</u>

La Contratante a través del Departamento de Puentes y Obras de Arte coordinará con el proveedor la ejecución de los trabajos, a través de un cronograma trimestral.

El cronograma podrá ser alterado a los efectos de dar atención a las prioridades establecidas por emergencias. Asimismo, se podrán introducir ajustes de acuerdo al desarrollo real de los trabajos.

El Departamento de Puentes y Obras de Arte elaborará una Orden de Ejecución de Trabajo (O.E.T.) que contendrá los datos necesarios para la ejecución de los mismos.

La secuencia de realización de los trabajos debe ser tal que permita lograr un avance ordenado y deberá estar en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas, que forma parte de la documentación de Licitación.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Rodoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

La recepción de los trabajos será realizada por el Departamento de Puentes y Obras de Arte, una vez que el Proveedor comunique su conclusión previa verificación del cumplimiento del cronograma de trabajos, así como de las Especificaciones Técnicas mencionadas precedentemente.

Las Ordenes de Ejecución están clasificados en: Preventivos (para trabajos programados en forma trimestral y de Emergencia (son aquellos que se generan por evento de fuerza mayor) y serán emitidas según las necesidades requeridas por la Contratante, y entregadas al proveedor.

El original de la O.E.T. lo guardará la Contratante y, mediante copias autenticadas por un sello y la firma del responsable del Departamento de Puentes y Obras de Arte, se entregaran al Proveedor.

Aquellas OET generadas como consecuencia de emergencia, serán atendidos en el menor tiempo posible, en un plazo de 48 horas desde la recepción de la OET y, una vez efectuados, informar la conclusión de inmediato a la unidad de la Contratante que emitió la Orden correspondiente.

Plazo de Ejecución de Servicio:

Lote 1: 24 meses
Lote 2: 24 meses
Lote 3: 24 meses
Lote 4: 24 meses

3.2.2.1 Orden de Inicio

Se verifica la Nota D.V. N° 44/2014, de fecha 02/01/2014[1] —sin visualizarse el acuse de recepción por parte de la contratista—, dirigida a la empresa Abbate y Asociado Constructora, en la cual el M.O.P.C., imparte la Orden de Inicio de Obra, en la cual se autoriza el inicio de las obras, suscripta por el Ing. FABIO RIVEROS PEÑA —Director de la Dirección de Vialidad.

En la misma deja redactado el plazo de ejecución de la siguiente manera: ***"...cuenta con un plazo de ejecución de 24 (veinticuatro) meses."***. Además, el mencionado documento aclara: ***"Se establece como fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra el 12 de diciembre del 2013."***

En este sentido, la fecha establecida como inicio del plazo de ejecución por parte de la Contratante es confusa, ya que la fecha de la Nota —**02/01/2014**— donde se libra la orden de inicio, es posterior al plazo establecido como inicio del plazo —**12/12/2013**—, se solicita la aclaración al respecto de las fechas mencionadas.

3.3 Recepción de Obras

3.3.1 Recepción Provisoria

Abg. [illegible]
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[1] Folio N° [illegible] del Expediente de Mesa de Entrada DNCP N° 10.691 de fecha 27/09/2016.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

No se verifica la Recepción provisoria de Obras, sin embargo se deja constancia de que entre las documentaciones recibidas se encuentra la nota de la firma Abbate y Asociados Constructora, con fecha **03/11/2015**, con acuse de recepción en la misma fecha, por parte de la contratante. En un apartado de la misma se expresa lo siguiente: *"...a los efectos de SOLICITAR la RECEPCIÓN PROVISORIA del Contrato de referencia, Lote 2: Zona Centro: Cordillera, Guaira, Caaguazú y Paraguarí, informamos que los trabajos se encuentran en condiciones de ser entregadas a la Contratante, por lo cual solicitamos la convocatoria para realizar las operaciones previas a la recepción de la obras"*

Asimismo se observa el MEMORANDUM DEPA N° 236/2.015, con fecha 11/11/2015, dirigida al Ing. GASPAR ORTIZ —**Fiscal de Obras**— de parte del Ing. FRANCISCO MERELES, —**Jefe del Departamento de Puentes y Obras de Arte**— en cuyo cuerpo indica lo siguiente : "*Se solicita a esa fiscalización informar sobre lo planteado por la Contratista, a fin de que este Departamento gestione posteriormente la conformación de la Comisión a ser designado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones para la Recepción Provisoria de la Obra."*

3.3.2 Recepción Final de Obras

No se verifica la Recepción Final de Obras.

3.4 Libro de Obras

No se tiene a disposición el libro de obras.

3.5 De la Fiscalización

Se constata la **Orden de Servicio DV N° 025/2014,** de fecha 10/02/2014, donde se designan a los siguientes:
Supervisor: Ing. FRANCISCO MERELES SOMERS.
Fiscal: Ing. GASPAR ORTIZ F.
Asistente de Fiscalización: Sr. ALFREDO FERREIRA
El documento mencionado es suscripto por el Ing. FABIO RIVEROS PEÑA —Director de Vialidad— del M.O.P.C. Respecto al mismo se deja constancia de que la Orden de Inicio cuenta con fecha de la Nota —**02/01/2014**— y el plazo establecido como inicio del plazo —**12/12/2013**—, es decir la fecha del documento de designación del Fiscal de Obras es posterior a lo establecido para el inicio de obras, por lo que resulta confuso este

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

procedimiento, teniendo en cuenta que el Fiscal de Obras es responsable por parte de la Contratante desde el inicio de las Obras, se requiere aclaración al respecto.

Cabe destacar que se cuenta con la nota DEPOA N° 094/14 de fecha **12/02/2014,** dirigida a la firma **Abbate y Asociados Constructora** — sin acuse de recepción por parte de la empresa—, donde se comunica la designación de las personas responsables de la fiscalización conforme a la Orden de Servicio N° 025/2014 mencionada mas arriba. Por lo que se tiene más días posteriores en relación a la fecha de la Orden de Inicio.

3.6 Carácter Ambiental.

En este punto nos remitimos al Informe ITV N° 20/2017, elaborado por la Ing. MARÍA VICTORIA LEZCANO, que expresa cuanto sigue:

"3.1.12 Impacto ambiental

Con respecto a este punto se observa en el expediente remitido a esta Dirección el informe ambiental realizado por la especialista ambiental Ing. Raquel Villalba."

3.7 Del Monto del contrato.

En el Anexo al Contrato N° 43/2013 menciona que el monto mínimo Gs.3.500.000.000 **(Guaraníes tres mil quinientos millones)**, monto máximo Gs. 5.000.000.000.- **(Guaraníes cinco mil millones)**. El contrato cuenta con carácter plurianual y a la vez es un contrato abierto, motivo por el cual cuenta con monto máximo y mínimo.

3.8 Pagos

A continuación, se exponen los pagos registrados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas[2] - SICP[3] correspondiente al Código de Contratación LP-12013-13-72878:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[2] Fecha de consulta: 21/06/2017.-

[3] Fuente de financiamiento: FF 10 y 20.-

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | **Detalle Pagos Realizados**

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	245967	001-001-0000163		₲ 325.625.184	₲ 292.087.679	18-12-2015	Ver Detalle del Pago
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	245967	001-001-0000163		₲ 24.467.455	₲ 23.268.105	18-12-2015	Ver Detalle del Pago
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	245967	001-001-0000160		₲ 399.700.000	₲ 360.122.433	07-10-2015	Ver Detalle del Pago
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	245967	001-001-0000139		₲ 964.107.001	₲ 867.484.479	26-08-2015	Ver Detalle del Pago
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	245967	001-001-0000133		₲ 287.653.175	₲ 257.622.779	08-07-2015	Ver Detalle del Pago
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	245967	001-001-0000128		₲ 625.472.343	₲ 560.174.326	05-06-2015	Ver Detalle del Pago
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	245967	001-001-0000126		₲ 1.137.645.143	₲ 1.018.877.346	06-05-2015	Ver Detalle del Pago
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	245967	001-001-0000121		₲ 25.893.916	₲ 24.624.643	20-03-2015	Ver Detalle del Pago
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	245967	001-001-0000118		₲ 364.542.080	₲ 323.598.390	21-01-2015	Ver Detalle del Pago
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	245967	001-001-0000118		₲ 26.223.547	₲ 24.938.116	20-01-2015	Ver Detalle del Pago

Descargar datos como: Archivo CSV

Se muestran del 1 al 10 de 12 resultados

< 1 2 >

Datos del Contrato | Ítems Adjudicados | Documentos | **Detalle Pagos Realizados**

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	245967	001-001-0000112		₲ 477.243.696	₲ 427.420.444	17-12-2014	Ver Detalle del Pago
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)	245967	001-001-0000919		₲ 340.000.000	₲ 323.333.819	02-12-2013	Ver Detalle del Pago

Descargar datos como: Archivo CSV

Se muestran del 11 al 12 de 12 resultados

< 1 2 >

Resumen de Pagos según lo expuesto en los cuadros anteriores

Facturas N°	Monto de las Facturas	Monto Depositado	Fecha de Deposito	Solicitud de transferencia
001-001-0000163	325.625.184	292.087.679	18/12/2015	149.483
001-001-0000163	24.467.455	23.268.105	18/12/2015	150.548
001-001-0000160	399.700.000	360.122.433	07/10/2015	119.412
001-001-0000139	964.107.001	867.484.479	26/08/2015	92.740
001-001-0000133	287.653.175	257.622.779	08/07/2015	75.887
001-001-0000128	625.472.343	560.174.326	05/06/2015	49.812
001-001-0000126	1.137.645.143	1.018.877.346	06/05/2015	37.099
001-001-0000121	25.893.916	24.624.643	20/03/2015	20.522
001-001-0000118	364.542.080	323.598.390	21/01/2015	167.283
001-001-0000118	26.223.547	24.938.116	20/01/2015	167.256
001-001-0000112	477.243.696	427.420.444	17/12/2014	137.646
001-001-0000919	340.000.000	323.333.819	02/12/2013	132.349
	4.998.573.540	**4.503.552.559**		

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Encargada de Verificación de Contratos - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Construyendo el futuro hoy

Se expone a continuación la planilla con datos de los documentos que han sido remitidos a esta Dirección por parte de la contratante:

Facturas N°	Monto de las Facturas	Nota de Crédito - Monto	Saldo de monto de Factura	Fecha de las Facturas	Certificado N°	Monto	Fecha	Descuento Anticipo 10%	Descuento 5% - Fondo de Reparo	A Facturar	Recibo de Dinero N°	Fecha de Recibo	Monto de Recibo
001-001-0000163	351.519.000	1.426.361	325.625.184	29/09/2015	21	351.519.000	sep-15	0	17.575.950	351.519.000	101	18/12/2015	308.049.234
001-001-0000163			24.467.455	29/09/2015	21			0			102	18/12/2015	24.467.455
001-001-0000160	399.700.000		399.700.000	24/08/2015	20	399.700.000	ago-15	0	19.985.000	399.700.000	93	07/10/2015	379.715.000
001-001-0000139	964.107.001		964.107.001	30/07/2015	19	987.275.000	jul-15	23.167.999	49.363.750	964.107.001	88	26/08/2015	914.743.251
001-001-0000133			287.653.175		17	318.603.200	may-15	30.950.025	15.930.160	287.653.175			
001-001-0000128	625.472.343		625.472.343	30/04/2015	16	692.770.000	abr-15	67.297.657	34.638.500	625.472.343	84	05/06/2015	590.833.843
001-001-0000126	1.137.645.143		1.137.645.143	31/03/2015	15	1.260.050.000	mar-15	122.404.857	63.002.500	1.137.645.143	82	06/05/2015	1.074.642.643
001-001-0000121	25.893.916		25.893.916	21/01/2015	10	461.490.000	oct-14	44.830.457	23.074.500	416.659.543	81	20/03/2015	25.893.916
001-001-0000118	416.659.543	25.893.916	364.542.080	03/12/2014	10						79	21/01/2015	341.467.580
001-001-0000118			26.223.547	03/12/2014	10						77	20/01/2015	26.223.547
001-001-0000112	478.670.056	1.426.360	477.243.696	24/10/2014	8	528.592.700	ago-14	49.922.644	26.429.635	478.670.056			
001-001-0000919	350.000.000	anticipo	340.000.000	21/05/2013	Anticipo	0		0	0				
			4.998.573.540			**4.999.999.900**		**338.573.639**	**249.999.995**				**3.686.036.469**

Abg. Nuria Cardozo A.
Director de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier MERLO Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Verificador Contractual
DVC - DNCP

No se tiene a la vista la factura N° 001-001-0000133 registrado en el SICP, ni los demás documentos relacionados al mismo.

El monto —Gs. 350.000.000— de la factura N° 001-001-0000919 correspondiente al otorgamiento de anticipo, no coincide con el monto cargado en el SICP —Gs. 340.000.000—, y no cuenta con alguna nota de crédito u otro documento que aclare tal situación entre los documentos remitidos.

No se ha verificado entre las documentaciones remitidas, las constancias de retenciones y/o las boletas de depósitos de las retenciones que fueran realizadas a cada pago.

A partir de la documentación remitida por la contratante, se puede verificar que han sido pagados los montos de las facturas —reflejadas en el cuadro anterior—. Al respecto, se debe considerar que el monto depositado sufre los descuentos correspondientes de las retenciones pertinentes. Es decir, el contrato ha sido pagado casi en su totalidad en relación al monto máximo contratado —Gs. 5.000.000.000—.

3.8.1 Certificaciones emitidas y pagadas

Se puede observar en la planilla anterior expuesta, que todos los certificados han sido pagados, según lo constatado en las documentaciones acercadas por la contratante.

Se verificaron los certificados de 1 al 7, 9, 11, 12, 14 y 18 sin trabajos realizados, conforme a sus correspondientes informes —teniendo en cuenta que el presente contrato cuenta con un carácter plurianual—.

En todos los certificados donde se registraron trabajos realizados, se constata un cálculo de cierto porcentaje correspondiente a la devolución de anticipo, y estos certificados cuentan con una celda de la planilla donde describe el porcentaje de devolución de anticipo como: *devolución de anticipo **(30%)**,* debió redactarse como **10%** según anticipo otorgado. En este sentido, la proporción del monto deducido en cada certificado, no coincide con el 10% del valor total del certificado mensual, debiendo también ser deducida del monto total del certificado el 10% en concepto de devolución de anticipo —conforme lo establece la CGC 15.4.2 del PBC—. En todos los certificados, los montos de

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

los mismos no coinciden con el 30% —redactado en la celda de la planilla— ni con el 10% —monto de anticipo otorgado—.

3.9 De Garantías.

3.9.1. Garantía De Fiel Cumplimiento.

Se constata una nota de la firma Abbte & Asociados Constructora, de fecha 30 de mayo de 2016, recibida por el MOPC en la misma fecha, donde consta que se remite el endoso de prórroga de vigencia de Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato emitida por ASEGURADORA DEL ESTE SA de Seguros, con el siguiente detalle:

Endoso N°	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Monto asegurado
01	18/05/2016	09/05/2016	**13/12/2017**	500.000.000

No se observa la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato entre los documentos remitidos, se requiere la remisión de la misma. Se cuenta con un endoso de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, que prorroga la vigencia de mismo, el endoso cuenta con un monto equivalente al 10% del monto máximo contratado.

Además, se cuenta con un documento con el título de **Garantía de Fiel Cumplimiento** de contrato en el formato del formulario 9 de la Sección de VI del PBC con fecha **18/05/2016** dirigida al MOPC en referencia al contrato 43/2013 de fecha 09/05/2013, el cual menciona en su penúltimo y último párrafo lo siguiente: *"Declaramos mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del Proveedor y a favor del Contratante, por un monto máximo de Gs.* ***500.000.000 (GUARANIES QUINIENTOS MILLONES).*** *Esta Garantía es válida hasta el 31 del mes de diciembre de 2016."*

En este sentido, llama la atención la forma de presentación de esta garantía, ya que el PBC establece lo siguiente:

CGC 17.1	**El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del *10% del valor máximo del contrato.*** **Deberá ser emitida en los términos establecidos del Formulario de Garantía de Cumplimiento de Contrato de la en la Sección VI, la vigencia será hasta la Recepción Definitiva.** **En caso de la Póliza de Seguro para su aceptación deberá estar acompañada por las siguientes documentaciones:** **Pagos de Premios: Las Pólizas definitivas se presentarán acompañadas de los recibos de pagos de los premios correspondientes.** **Reaseguros: De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 1.526/09, "Por la cual se reglamenta la presentación de las documentaciones respaldatorias de las diferentes Pólizas de Seguros que son presentadas a este Ministerio", las garantías solicitadas deberán contar con cobertura de Reaseguros de acuerdo a los valores establecidos por la Superintendencia de Seguros en su Resolución N° 102/2009, debiendo presentar a este Ministerio para su verificación las siguientes Documentaciones en el formato requerido:** **a) Constancia emitida por el Corredor (Broker) del Contrato Automático de Reaseguros, con la mención del Reasegurador Lider, país de origen, porcentaje de participación, calificación y vigencia del referido documento.** **b) En caso de que el monto asegurado sobrepase la capacidad del citado Contrato, indicar como ha sido colocado en Reaseguro Facultativo, debiendo mencionar el Nombre del reasegurador, porcentaje de participación, y la nota de cobertura del negocio realizado, nombre del contacto en el Reasegurador con el que se pueda certificar la cobertura, indicando cargo, dirección de e-mail, teléfono y fax del mismo.** **El Contratante podrá rechazar toda Garantía que no esté tomada en las condiciones precitadas.**

Ana Myrta Godoy A.
Dirección Nacional de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Documento como Garantía de Fiel Cumplimiento

Aseguradora del Este s.a.
De Seguros

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Fecha: 18/05/16

LPN Nº 134/2012

A: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.

POR CUANTO ABBATE Y ASOC. CONSTRUCTORA DE SANTIAGO ADOLFO ABBATE (en lo sucesivo denominado "el Proveedor") se ha obligado, en virtud del **CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 43/2013** de fecha 09 de mayo de 2013 a suministrar **"COLOCACION DE ALCANTARILLAS CELULARES EN SUSTITUCION DE PUENTES DE MADERA EN LA REGION ORIENTAL, BAJO LA MODALIDAD CONTRATO ABIERTO"** (en lo sucesivo denominado "el Contrato").

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Proveedor le suministrará una garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato emitida a su favor por un garante de prestigio por la suma ahí establecida con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte del Proveedor de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.

Y POR CUANTO los suscritos **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS**, con domicilio legal en Avda. Rcs. Argentina 778 e/ Pacheco y Souza, Asunción-Paraguay, (en lo sucesivo denominado "El Garante"), hemos convenido en proporcionar al Proveedor una garantía en beneficio del Contratante.

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del Proveedor y a favor del Contratante, por un monto máximo de **Gs. 500.000.000.- (GUARANIES QUINIENTOS MILLONES).**

Esta Garantía es válida hasta el 31 del mes de diciembre de 2016.

Nombre:.....**En Calidad de:**.....

Rubén Garay
Gerente Comercial
Aseguradora del Este S.A.

Gerente de Producción
Aseguradora del Este S.A.

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS.

El día 18 de mayo de 2016.

Formato de Garantía Bancaria PBC

MOPC
CAMINOS Y OBRAS PARA EL DESARROLLO

FOLIO Nº 39

FORMULARIO Nº 9

Garantía de Cumplimiento de Contrato

[Formulario a utilizarse exclusivamente cuando se instrumente por Garantía Bancaria]

Fecha: _____
LPN/LCO No.: _____

A: _____ *[nombre completo de la Convocante]*

POR CUANTO _____ (en lo sucesivo denominado "el Proveedor") se ha obligado, en virtud del Contrato Nº _____ de fecha _____ de _____ de _____ a suministrar _____ (en lo sucesivo denominado "el Contrato").

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Proveedor le suministrará una garantía _____ emitida a su favor por un garante de prestigio por la suma ahí establecida con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte del Proveedor de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.

Y POR CUANTO los suscritos _____, con domicilio legal en _____ de _____, (en lo sucesivo denominados "el Garante"), hemos convenido en proporcionar al Proveedor una garantía en beneficio de la Contratante.

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del Proveedor y a favor de la Contratante, por un monto máximo de _____ y nos obligamos a pagar al Contratante, contra su solicitud escrita, en que se afirme que el Proveedor no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, sin argumentaciones ni objeciones, cualquier suma o sumas dentro de los límites de _____, sin necesidad de que la Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

Esta garantía es válida hasta el _____del mes de _____ de_____.

Nombre _____
En calidad de _____
Firma _____

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____
Firma _____ del mes de _____ de _____.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Nyta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Como se ha comparado precedentemente, se observa que el formato utilizado para la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Aseguradora del Este S.A. de Seguros, no correspondería, ya que ese formato es exclusivo para las **garantías bancarias** como se puede leer en el enunciado del propio formulario.

La misma cuenta con fecha de emisión **18/05/2016,** sin embargo el contrato ha sido suscripto en fecha **09/05/2013**, por tanto se presume que no ha sido presentado dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato conforme al Art. 39 de la Ley 2051/03.

3.9.2. Garantía de anticipo.

No se constata entre las documentaciones puestas a disposición con la garantía de anticipo otorgado conforme al PBC en las C.E.C. - CGC 15.1, se requiere la remisión de la misma y las documentaciones respectivas a la misma, como nota de solicitud etc.

3.9.3 Otros Seguros

No se encuentran entre las documentaciones remitidas los seguros solicitados en el PBC según la Sección IV C.E.C. en la CGC 23.1. Se requiere la remisión de los mismos.

3.9.4 Del Fondo de Reparo.

Se ha verificado que en todas las certificaciones se indica un monto de deducción correspondiente al 5% del monto total de cada certificado en concepto de fondo de reparo, sin embargo este monto no fue descontado del valor total certificado, solo se ha deducido el porcentaje en concepto de devolución de anticipo.

3.10 Cumplimiento Tributario.

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	699336 - 2
Nombre Completo / Razón Social	ABBATE GODOY SANTIAGO ADOLFO
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	AAGS632170M

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, el R.U.C. de la firma **ABBATE Y ASOCIADOS Constructora**, no se encuentra en situación irregular como contribuyente del Estado, como puede observarse.

3.11 Informe de Auditoría Institucional

Al respecto, cabe traer a colación que la Ley Nº 1.535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, en su Art. 61°, la tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en: *"...ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados"*.

Por otro lado, la Ley N° 3439/07 modificatoria de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Art. 10°, entre las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos se encuentra: *"...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;..."*.

Por tanto, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en las precedentes disposiciones, ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), <u>en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría</u>.

Se remitió el Informe Final de Auditoría Interna sobre la ejecución del presente contrato con fecha **16/08/2016**, en el cual en su punto 1 expresa lo siguiente: *"Introducción. Se deja expresa constancia que el Informe de la presente Auditoría se basa en lo observado durante la visita al lugar de obras y en la verificación de documentos e informes proveídos por la Dirección de Vialidad, en lo que respecta al grado de cumplimiento de lo estipulado en el Contrato S.G. Ministro N° 43/2013 Construcción de Alcantarillas Celulares en Sustitución de Puentes de Madera en la Región Oriental, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto y Otras Obras, suscrito en el marco del Llamado – Licitación Pública Nacional N° 134/2012, con la Empresa Abbate & Asociados Constructora"*

Luego de un análisis de la ejecución del mismo, el documento expresa en su punto 6 lo siguiente: "*6. RECOMENDACIÓN GENERAL. A la Dirección de Vialidad: La Dirección de Vialidad a través de la Fiscalización o Supervisión de Obras, debe velar por el cumplimiento de las EETT y las condiciones contractuales establecidas y en ese sentido*

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mirna Lopez A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

realizar, además de todo lo exigido, las correspondientes mediciones y rubros ejecutados y la verificación de las terminaciones, a efectos de su corrección en forma y tiempo oportunos. La Dirección de Vialidad deberá evaluar la gestión de la Fiscalización o Supervisión de Obras, ya que la misma debería garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que haya realizado, antes de la aprobación final sin objeciones".

Además, se tiene a la vista el Dictamen D.A.J. N° 1570 de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MOPC, de fecha 15/09/2016, referente al Informe de Auditoria DAT N° 02/2016, comentado precedentemente. En el documento concluye lo siguiente:

CONCLUSIÓN

Por lo tanto, analizadas las documentaciones obrantes en el expediente y las legislaciones pertinentes, esta Dirección considera;

1) **La contemplación del Libro de Obras dentro del PBC, en todos los casos, considerando la importancia de utilidad del mismo.----------**

2) **Que la Recepción Provisoria de la Obra no sea realizada antes de ser subsanadas todas las irregularidades encontradas por la Auditoría.----------**

3) **En cuanto a las Gestión de la Fiscalización a cargo del funcionario Gaspar Santiago Ortiz Fernández CI N° 381.584, el mismo ha incurrido en *"negligencia en el desempeño de sus funciones"* considerada falta administrativa leve, por lo que se recomienda que sea aplicada la sanción disciplinaria contemplada en el inc. c) del Art. 67 "cinco días de multa", así mismo se debe de tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 68 inc. d) de la Ley 1.626/00 DE LA FUNCION PUBLICA, que establece como falta grave la reincidencia de las faltas leves, por lo que en caso de reincidencia el funcionario mencionado, sería pasible de un Sumario Administrativo.----------**

-) **Remitir el expediente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para la realización de una verificación contractual a fin de que se determine las responsabilidades de la Empresa Contratista en las irregularidades encontradas en virtud del Art. 72 inc. *b) "los proveedores o contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al organismo, entidad o municipalidad de que se trate".*----------**

Atentamente.-

Abogada
Matrícula N° 28.549

Lcdo. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

4. CONCLUSIONES

Para todas las observaciones indicadas en este punto, se solicita a las partes aclaraciones y las remisiones de los documentos conforme corresponda a cada punto en específico.

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.1 Orden de Inicio: En la misma se deja redactado el plazo de ejecución de la siguiente manera: ***"...cuenta con un plazo de ejecución de 24 (veinticuatro) meses."***. Además, el mencionado documento aclara: ***"Se establece como fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra el 12 de diciembre del 2013."*** En este sentido, la fecha establecida como inicio del plazo de ejecución por parte de la Contratante es confusa, ya que la fecha de la Nota —**02/01/2014**— donde se libra la orden de inicio, es posterior a la fecha establecida como inicio del plazo —**12/12/2013**—, se solicita la aclaración pertinente.

4.2 Recepción Provisoria: No se verifica la Recepción provisoria de Obras, sin embargo entre las documentaciones recibidas se encuentra la nota de la firma Abbate y Asociados Constructora, con fecha **03/11/2015**, con acuse de recepción en la misma fecha, por parte de la contratante, donde se solicita las operaciones previas a la recepción provisoria. Asimismo, se observa el MEMORANDUM DEPA N° 236/2.015, con fecha 11/11/2015, dirigida al Ing. GASPAR ORTIZ —**Fiscal de Obras**— de parte del Ing. FRANCISCO MERELES, —**Jefe del Departamento de Puentes y Obras de Arte**— en donde se solicita la fiscalización para la posterior Recepción Provisoria de la Obra."

4.3 Recepción Final de Obras: No se verifica la Recepción Final de Obras.

4.4 Libro de Obras: No se tiene a disposición el libro de obras.

4.5 De la Fiscalización. Orden de Servicio N° 25/2014: es suscripto por el Ing. FABIO RIVEROS PEÑA —Director de Vialidad— del M.O.P.C. Respecto al mismo se deja constancia de que la Orden de Inicio cuenta con fecha de la Nota —**02/01/2014**— y el plazo establecido como inicio del plazo —**12/12/2013**—, es decir, que la fecha del documento de designación del Fiscal de Obras es posterior a la establecida para el inicio de obras, pese a que el Fiscal de Obras es responsable por parte de la Contratante desde el inicio de las Obras, se requiere aclaración al respecto.

4.6 De la Fiscalización: Cabe destacar que se cuenta con la nota DEPOA N° 094/14 de fecha **12/02/2014,** dirigida a la firma **Abbate y Asociados Constructora** — sin acuse de recepción por parte de la empresa—, donde se comunica la designación de las personas responsables de la fiscalización conforme a la Orden de Servicio N° 025/2014. Por lo que se tendrían más días posteriores (sin fiscalización) en relación a la fecha de la Orden de inicio.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
Dpto. Contratos - DNCP

Cristiano Javier Mor...
Verificador Contractual
DVC - DNCP

4.7 Pagos: No se tiene a la vista la factura N° 001-001-0000133 registrado en el SICP, ni los demás documentos relacionados a la misma.

4.8 El monto —Gs. 350.000.000— de la factura N° 001-001-0000919 correspondiente al otorgamiento de anticipo, no coincide con el monto cargado en el SICP —Gs. 340.000.000—, y no se cuenta con alguna nota de crédito u otro documento que aclare tal situación entre los documentos remitidos por la contratante.

4.9 No se ha verificado entre las documentaciones remitidas, las constancias de retenciones y/o las boletas de depósitos de las retenciones que fueran realizadas a cada pago.

4.10 Certificados: En todos los certificados donde se registraron trabajos realizados, se constata un cálculo de cierto porcentaje correspondiente a la devolución de anticipo, y estos certificados cuentan con una celda en la planilla donde describe el porcentaje de devolución de anticipo como: *devolución de anticipo (30%)*, debió redactarse como **10%** según anticipo otorgado. En este sentido, la proporción del monto deducido en cada certificado, no coincide con el 10% del valor total del certificado mensual, debiendo también ser deducida del monto total del certificado el 10% en concepto de devolución de anticipo —conforme lo establece la CGC 15.4.2 del PBC—. En todos los certificados, los montos de los mismos no coinciden con el 30% —redactado en la celda de la planilla— ni con el 10% —monto de anticipo otorgado—.

4.11 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: No se observa la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato entre los documentos remitidos por la contratante, se requiere la remisión de la misma. Se cuenta con un endoso de la póliza de fiel cumplimiento de contrato que prorroga la vigencia de mismo, el endoso cuenta con un monto equivalente al 10% del monto máximo contratado.

4.12 Se cuenta con un documento con el título de **Garantía de Fiel Cumplimiento** de contrato en el formato del formulario 9 de la Sección de VI del PBC con fecha **18/05/2016** dirigida al MOPC en referencia al contrato 43/2013 de fecha 09/05/2013. En este sentido, llama la atención la forma de presentación de esta garantía ya que el formato utilizado para la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Aseguradora del Este S.A. de Seguros, no correspondería, a raíz de que ese formato es exclusivo para las **garantías bancarias** como se puede leer en el enunciado del propio formulario. La misma cuenta con fecha de emisión **18/05/2016**, sin embargo el contrato ha sido suscripto en fecha **09/05/2013**, por

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. [illegible]
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

lo que se presume que ha sido presentado en forma muy posterior de los 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato (Art. 39 de la Ley 2051/03).

4.13 Garantía de Anticipo: No se constata entre las documentaciones puestas a disposición la garantía de anticipo otorgado conforme al PBC en las C.E.C. - CGC 15.1. Por tanto, se requiere la remisión de la misma y de las documentaciones respectivas a la misma, como nota de solicitud etc.

4.14 Otros Seguros: No se encuentran entre las documentaciones remitidas los seguros solicitados en el PBC según la Sección IV C.E.C. en la CGC 23.1. Se requiere la remisión de los mismos.

4.15 Fondo de Reparo: Se ha verificado que en todas las certificaciones se indica un monto de deducción correspondiente al 5% del monto total de cada certificado en concepto de fondo de reparo, sin embargo este monto no fue descontado del valor total certificado, solo se ha deducido el porcentaje en concepto de devolución de anticipo.

4.16 El Informe Técnico de Verificación N° 20/2017, de fecha 20 de marzo de 2.017, elaborado por la Ing. VICTORIA LEZCANO, contiene además del análisis documental, consideraciones respecto a lo verificado en los sitios de obras. Dicho documento se anexa y forma parte integrante del presente Informe de Verificación.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (M.O.P.C.)** y a la firma **ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA** para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Isidro Javier Mora Espinola
Verificador Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos

Se Anexa ITV N° 20/2017

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV Nº 20/2017
FECHA	20/03/2017.			
REFERENCIA	**LPN N° 134/12** *"Contratación de empresas para el Servicio de colocación de Alcantarillas celulares en Sustitución de Puentes de Madera en la Región Oriental bajo la Modalidad de contrato abierto"* - Lote 2.		**ID**	245967/2012
EXPTE.	10.691/16. 11.826/16.		**FECHA**	27/09/2016. 22/11/2016.
CONTRATANTE	Ministerio de Obra Pública y Comunicaciones (MOPC).			
CONTRATISTA:	ABBATE & ASOC. CONSTRUCTORA.			
FISCALIZACION	Ing. Gaspar Ortiz.			
CONTRATO N° 43/2013	**FECHA:**	09/05/2013.	**PLAZO DE VIGENCIA**	36 meses posteriores a la suscripción.
ORDEN DE INICIO	**FECHA**	12/12/2013.	**PLAZO DE EJECUCION**	24 meses.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	----------	**RECEPCION FINAL**	----------
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

En fecha 11 de noviembre y 01 de diciembre de 2016 respectivamente se ha realizado la verificación in situ referente a la ***"Contratación de empresas para el Servicio de colocación de Alcantarillas celulares en Sustitución de Puentes de Madera en la Región Oriental bajo la Modalidad de contrato abierto"*** - Lote 2, convocada por el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC) y cuya adjudicación fue para ABBATE & ASOC. CONSTRUCTORA, el objeto del Contrato de referencia consiste en la Colocación de Alcantarillas celulares en sustitución de Puentes de Madera en zona Centro (Lote 2) que comprende los departamentos de Cordillera, Guairá, Caaguazú y Paraguarí. La verificación del contrato de referencia es efectuada por solicitud externa realizada por la propia Contratante.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por Nota UOC N° 5.974/2016, ingresada a esta esta Dirección como Exp. N° 10.691/16, de fecha 26/09/2016, con 165 fojas, de la que se transcribe parte de la solicitud:

"Que la remisión de los antecedentes es dando al cumplimiento a la recomendación de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la gestión de la fiscalización del contrato S.G. Ministro N° 43/2013, en la que señala en cuanto sigue "Remitir el expediente a la Dirección Nacional de Contrataciones Publica (DNCP) para la realización de una verificación contractual a fin de que se determine las responsabilidades de la Empresa Contratista en las irregularidades encontradas".

En otro punto expresa "*Que, adjunto a la presente se remiten el Memorándum D.A.J. N° 980/2016; Dictamen D.A.J. N° 1.570/2016; Nota D.A.I. N° 56/2016, de la Dirección de Auditoria Interna; y el informe final DAT N° 02/2016, auditoría técnica detallada a la ejecución contractual de la empresa ABBATE & ASOCIADO CONSTRUCTORA, además de las documentaciones que respaldan la auditoría realizada con un total de 164 fojas útiles".*

Para el análisis de la presente verificación técnica de la ejecución de la contratación referida, se dispuso de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Especificaciones Técnicas.
- Contrato N° 43/2013, de fecha 09/05/2013.
- Planos del llamado.
- Nota DNCP/DVC N° 593/2016, de fecha 30/09/2016 remitida a la Contratante por la cual se solicitan algunas documentaciones, recepcionada por la contratante en fecha 04/10/2016.
- Nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 11.306/16, de fecha 11/10/2016, remitido por la Contratante por la cual solicita prórroga para la presentación de los documentos solicitados.
- La nota DNCP/DVC Nº 599/2016, de fecha 12/10/2017, por la cual se le concede 10 días hábiles de prórroga, recepcionada por la Contratante en fecha 13/10/2016.
- Nota UOC N° 6.640/216 ingresada a esta Dirección como Exp. N° 11.826/16, de fecha 22/11/2016, remitido por la Contratante, por medio del cual remite algunos documentos conteniendo **837** Fojas.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contratación

- Nota DNCP/DVC N° 3.345/2016, de fecha 09/11/2016, recepcionada en fecha 10/11/2016, por la cual se designan los funcionarios para realizar la verificación *in situ*.
- Acta de Verificación In Situ N° 308, 310, 311, 324, 325 y 327/2016.

2- INTRODUCCION.

Teniendo en cuenta las documentaciones analizadas y la verificación in situ efectuada, se pueden realizar las siguientes acotaciones:

La modalidad de este contrato es del tipo abierto por lo que la descripción de los rubros de la planilla de precios puede abarcar rubros que no se requieran realizar y los mismos deberían ser realizados por instrucciones de la Fiscalización y/o por la Administración del Contrato.

Según la Sección III del PBC Plan de Entregas establece lo siguiente "*La contratante a través del Departamento de Puentes y Obras de Arte coordinará con el proveedor la ejecución de los trabajos, a través de un cronograma trimestral... El Departamento de Puentes y Obras de Arte elaborará una Orden de Ejecución de Trabajo (O.E.T.) que contendrá los datos necesarios para la ejecución de los mismos*".

La OET u orden de inicio fue emitida en fecha 02/01/2014, según Nota DV N° 44/2014 —foja 3 del Exp. N° 10.691/16—, sin embargo la fecha de inicio del plazo de ejecución es el 14/12/2013, al respecto no se cuenta con libro de obra ni otras documentaciones por lo tanto no se puede precisar la fecha efectiva de los inicios trabajos. En dicha orden de inicio no fue determinado los lugares en los cuales se tendría que realizar los trabajos del presente contrato.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Según Nota DEPOA N° 293/16, de fecha 31/08/2016, dirigido al Ing. Ignacio Gómez, Director de Vialidad, de parte del Lic. Emilio Bogado, Encargado de Despacho del Dpto. de Puentes y Obras de Arte, en el cual se ha informado lo siguiente: "*Se han labrado Actas como resultado de las operaciones realizadas y la Nota NF 03/16 del Fiscal de la Obra, constatando que se ha procedido a la verificación de las observaciones realizadas en el acta de operaciones previas recomendando así la recepción provisoria de la obra dando cumplimiento de lo establecido en el Art. 46 de la CGC... Por lo expuesto más arriba este departamento no presenta objeciones para efectuar la recepción provisional de la obra teniendo en cuenta que las necesidades asentadas en el acta de operaciones previas ya fueron reparadas y constatadas por la*

fiscalización con lo cual se podrá establecer una fecha estimada de recepción provisional".

De la nota antes mencionada se puede observar que se recomienda la recepción provisional de la obra sin reservas, ya que se menciona que las observaciones realizadas en el acta de operaciones previas ya fueron reparadas, sin embargo no fue remitida la copia de la recepción provisoria de las obras y por lo tanto no se puede determinar si dicho documento fue emitido, lo cual implicaría el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista.

Según el **Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas** de la DNCP, la Recepción provisoria es el acto del Contrato de Obra por medio del cual la Contratante acredita en forma provisoria el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista, la conformidad de las Obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos. Se lleva a cabo una vez finalizados los trabajos a ser recibidos, conforme al Pliego y al Contrato.

A la fecha de la verificación in situ la obra se encontraba terminada y habilitada, de lo cual se pudieron tomar varias observaciones que se comentan más adelante.

Según la última certificación, los rubros que fueron certificados en el contrato de referencia son los siguientes:

Ítem	Trabajos realizados	Total
1	Movilización	1 gl
2	Remoción de súper estructura	152 m^2
3	Remoción de pilotes de madera	78 un
5	Excavación de zanjas de drenaje	800 m^3
6	Hormigón fck 21 para mampostería	296,85 m^3
7	Hormigón fck 9 para contrapiso de alcantarilla y cabecera	191,75 m^3
12	Alcantarilla celular 2x2,00x2	7 m
19	Alcantarilla celular 3x2 00x2	46 m
21	Alcantarilla celular 3x3,00x3	14 m
22	Mampostería de piedra bruta	7,5 m^3
24	Baranda prefabricada de hormigón armado	96 m
25	Terraplén	9.836.07 m^3
28	Transporte	1.825 km

Ing. María Victoria Leze
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3 Comentarios

3.1 Verificación in situ

Durante la verificación in situ realizada en las localidades de Acahay, Yaguarón,

Repatriación y Colonia Independencia, se constataron que las obras se encontraban concluidas y habilitadas, a continuación se escriben lo observado en los lugares visitados:

Acahay - Arroyo Pirí compañía Cerro Guy: se visualizó alcantarilla de 3 líneas celulares de 2x2 con una medida de 8,70 x 6,90 m.

Acahay - Tramo Ybycui-Caballero Punta se visualizó alcantarilla de 3 líneas de 2x2 m con una medida de 8.80 x 6,79 m.

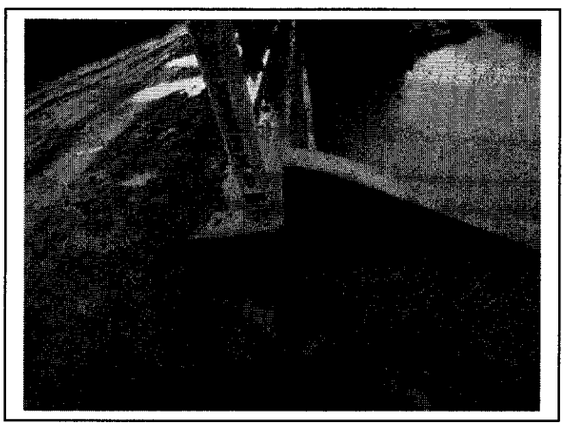

Yaguarón - Arroyo karanday –Compañía Potrerito: se observó alcantarilla de 2 líneas de 2x2 con medidas de 7,35 x 4,55 m.

Ing. María Victoria
Verificador
DVC - DNCP

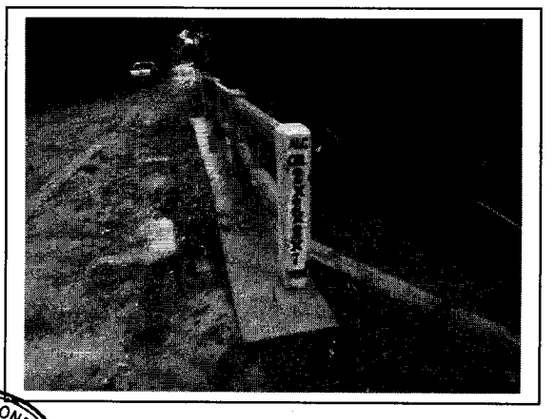

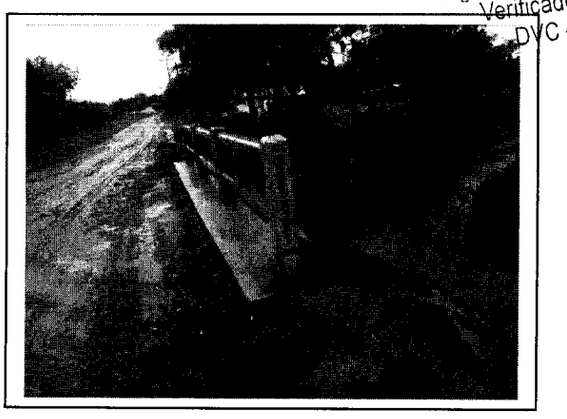

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Repatriación - Arroyo Irrazábal tercera línea Norte: se observó alcantarilla de 3 líneas celulares de 2x2 de 9,95 x 8,20 m.

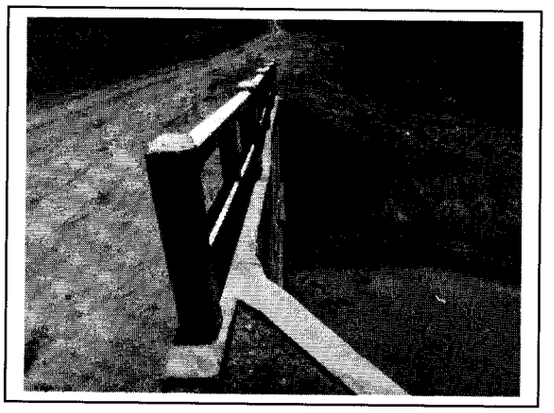

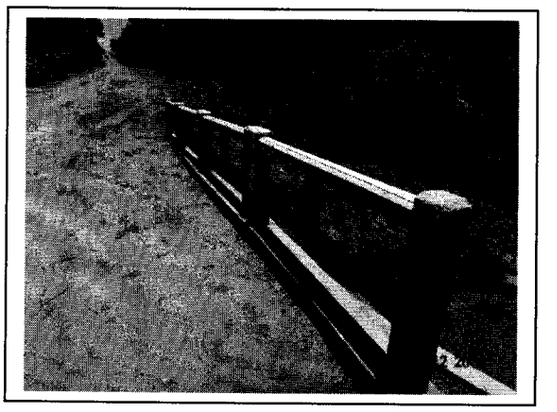

Repatriación Arroyo Irazábal tercera línea Sur: se observó alcantarilla de 3 líneas celulares de 2 x 2 de 10,15 x 8,40 m.

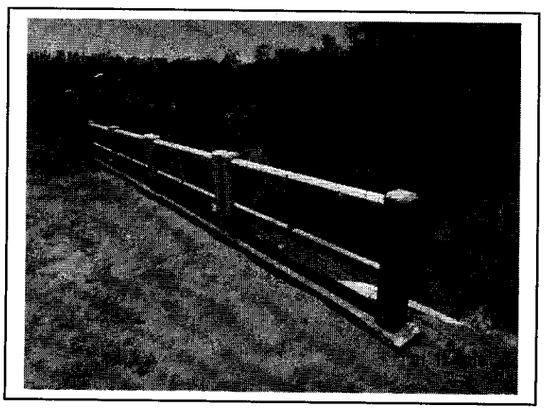

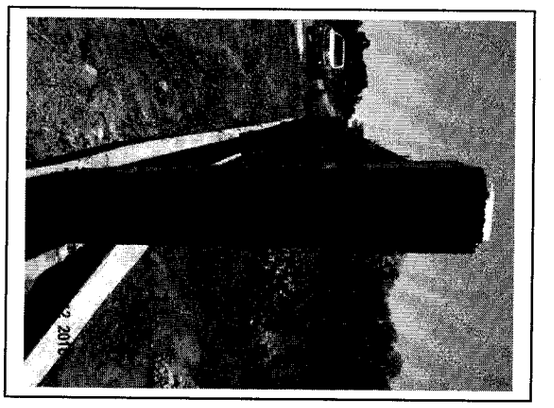

Colonia Independencia - Arroyo Jhovy novena línea se visualizó alcantarilla de 3 líneas celulares de 3x3 con una medida de 14 x 10,7 m, en el lugar se ha observado que fue realizado el rubro de terraplén en ambas márgenes, pero faltaba compactar.

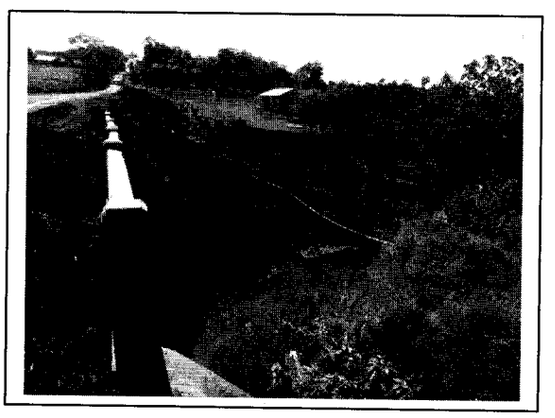

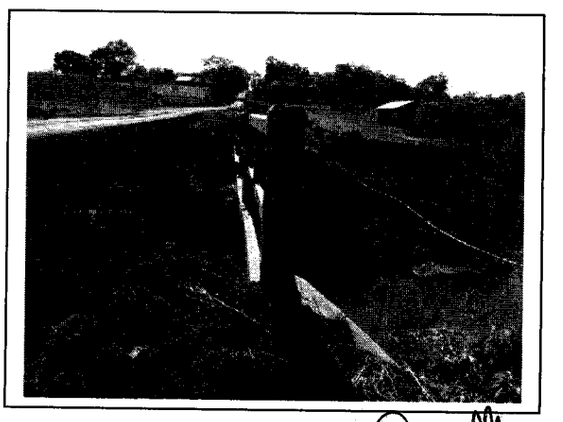

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Colonia Independencia - Arroyo Yroysa tercera línea: se observó alcantarilla de 3 líneas celulares de 2 x 2 con una medida de 8,10 x 10,90 m.

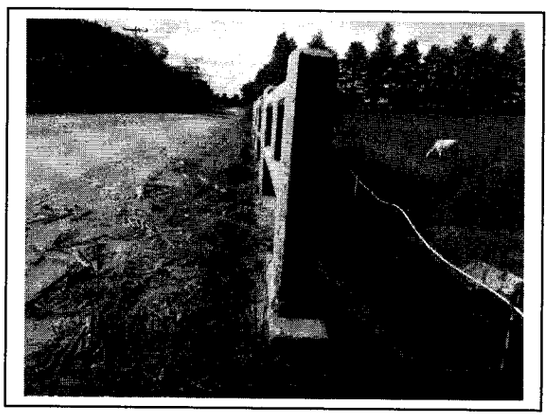

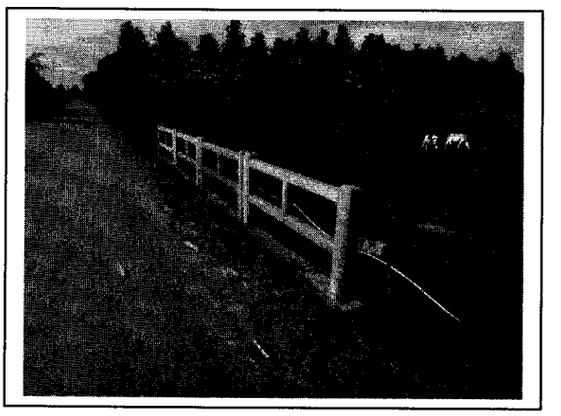

3.1.2 Libro de obra

Se tiene la vista el Dictamen D.A.J. N° 949/2016[1] de fecha 1 de setiembre de 2016, del cual se transcribe parte del documento: "*Aunque se mencione en el Manual Gubernamental, el libro de obra no fue contemplado ni establecido en ninguna de las clausulas dentro del PBC del llamado, además según se menciona en el informe se consideró que por el tipo de obra fiscalizado no se implementó el libro de obras*".

El Libro de Obras es un documento en el cual se constatan todos los trabajos realizados desde el inicio de las obras hasta su conclusión, las comunicaciones que pudieron haber entre la Contratista y la Fiscalización, inconvenientes durante el transcurso de obras, pruebas de materiales realizadas en obra y pedidos de ambas partes para lo que se necesite durante la construcción.

La Contratante menciona que no se ha implementado la utilización de libro de obra, por el tipo de obra del cual se trata el contrato, por lo que no se puede determinar los procedimientos que fueron realizados durante el desarrollo de la obra.

Es importante resaltar en este punto algunas de las funciones principales del Administrador del Contrato[2] y que son las siguientes:

- Controlar el desarrollo integral de la Obra, verificando el cumplimiento de los cronogramas, especificaciones técnicas y demás condiciones del pliego hasta la recepción, supervisando la labor del fiscal.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[1] Foja N° 163 del Exp. N° 11.826/2016.
[2] Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas pág. 26 al 28.

- Verificar que las incidencias del Contrato se asienten debidamente en el libro de Obras, supervisando la labor del fiscal.
- Asegurarse que sean emitidas todas las comunicaciones en tiempo y forma al Contratista.
- Aprobar los certificados de Obra, una vez revisados y aprobados por el Fiscal.

En cuanto al Fiscal de Obras que es la persona física o jurídica responsable de fiscalizar y velar también por la correcta ejecución de la Obra y de denunciar ante la Contratante las irregularidades que detecte y entre cuyas funciones principales[3] se puede mencionar los siguientes:

- Realizar todas las mediciones y verificaciones que sean necesarias en el campo y presentar los planos y memorias de ingeniería correspondientes.
- En todos los ítems que corresponden a movimiento de suelo, se deberá verificar y aprobar las nivelaciones previas necesarias según se establezcan en las Especificaciones Técnicas para la Obra.
- Supervisar el replanteo del trabajo de construcción que será ejecutado.
- Fiscalizar y realizar la inspección de la construcción para asegurar su conformidad con los planos, especificaciones y demás documentos integrantes del Contrato de construcción.
- Revisar, verificar y aprobarlos certificados, de modo a que estos sirvan como registro y control de avance de Obra.

Si bien la Contratante menciona que por el tipo de obras realizadas no se ha utilizado el libro de obras, al respecto tanto el Administrador del Contrato y el Fiscal de Obras debieron de tomar los recaudos correspondientes a fin de que las obras se realicen según como establecido en las EE.TT. y el Contrato.

Ing. Mari Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.3 Excavación de zanja de drenajes

En la EE.TT se encuentra establecido lo siguiente "*este trabajo consistirá en la excavación necesaria para la construcción de zanjas laterales para rebajar la napa freática en zonas anegadizas, cuneta con revestimiento de empastado o zanja de desagüe nuevas o el ensanchamiento o rectificación de zanjas existente , aguas arriba y/o en las bocas de entrada y salidas de la alcantarilla, en un todo de acuerdo con*

[3] Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas pág. 29 al 30.

estas especificaciones, los planos y las ordenes de trabajos emitida por la fiscalización, comprenderán también los trabajos de excavación de zanjas laterales al cauce para desviación de él y la excavación promontorio permanentes en el espacio libre debajo de las alcantarillas". Con respecto a este punto se observa en informe de fiscalización[4] la cantidad de excavación de drenajes realizados, sin embargo en dicho informe si bien se menciona los Departamentos donde fueron realizados los trabajos, no se especifica a que lugares pertenecen ni la cantidad correspondiente para cada lugar. Tampoco se tiene a la vista los órdenes de trabajo emitida por parte de la fiscalización establecida en la EE.TT.

3.1.4 Terminación

Con respecto a la terminación, al momento de la verificación in situ se visualizó que no han sido retirados resto de excavación al costado de los cauces.

Como se podrá ver en las imágenes no se realizado una terminación adecuada en ambas márgenes de la alcantarilla.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.5 Equipamientos

En la EE.TT se encuentra establecido "*Los equipos de compactación deberán satisfacer los requisitos individuales de construcción relativo, peso y cualquier otra característica especifica requerida para el trabajo a ejecutar. Deberán presentar característica y condiciones técnicas adecuadas para producir la compactación y densidad exigida, sin causar exfoliaciones, desplazamientos, surcos, alojamientos y empujes adversos". Todos los equipos que serán utilizados para la ejecución del*

4 Foja 108 Exp. N° 11.826/16.

terraplén deberán estar en buenas condiciones mecánicas y serán previamente aprobado por la fiscalización lo cual podrá exigir cambio o retiro de las unidades que no resulten aceptable". Se observa en el informe emitido por parte de la fiscalización[5] lo siguiente "*Para ello se ha introducido los equipos y la dotación de personal requerido para un terminado acorde a las exigencias de las Especificaciones Técnicas*". El informe de fiscalización expresa que los equipos utilizados estaban de acuerdo a lo establecido en la EE.TT.

3.1.6 Humedad de la Compactación.

En la EE.TT expresa lo siguiente "*Salvo instrucciones precisas de la fiscalización, la humedad de la compactación de la capa acabada, no tendrá una desviación mayor de dos por ciento (2%), en más o menos, con respecto a la humedad óptima de compactación, determinada en el ensayo de compactación proctor. La fiscalización podrá hacer en cualquier momento verificaciones de la humedad del material en proceso de trabajo, debiendo el Contratista corregir la humedad de la compactación, por humedecimiento o aireado, cuando esas verificaciones arrojen a los resultados que presenten una desviación mayor que la tolerancia indicada más arriba*". No se cuenta con documentaciones con respecto a los ensayos realizados por lo tanto no se puede determinar si se cumplió con lo establecido en la EE.TT. con respecto a la humedad de la compactación.

Una de las principales funciones del Fiscal de Obras es la de fiscalizar y realizar la inspección de la construcción para asegurar su conformidad con los planos, especificaciones y demás documentos integrantes del Contrato de construcción, por lo que el control de la humedad de compactación debió ser verificada y aprobada por la Fiscalización según como fuera establecido en la EE.TT.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.7 Densidad de la compactación

En la EE.TT se lee lo siguiente "*Una vez completado el proceso de compactación en cada capa, la fiscalización hará las verificaciones de la densidad seca del material, como máximo cada 0,20 m del espesor de la capa compactada y a cada 75 cm de la pista a ser aprobada, alternando dichas determinaciones en el centro y borde en otro punto menciona etas verificaciones se harán de acuerdo al método de cono de arena*

[5] Folio 102 Exp. N° 11.826.

AASHTO T 191-61. Para los suelos de los tipos A1, A2, A3 y A4 se requerirá una densidad mayor o igual al 95% (noventa y cinco por ciento) de la densidad máxima obtenida por el método AASHTO T 180 para los suelos A5, A6 y A7, las densidades exigidas serán mayores o iguales al 98% (noventa y ocho por ciento) de la densidad máxima establecida en por el método ASSHTO T 99.
En los últimos 0,30 m del terraplén a nivel del subrasante el grado de compactación será del 100% (cien por ciento) para el método ASSHTO T 99 normal y 97 % (noventa y siete por ciento) del AASHTO T 180 dependiendo del tipo de suelo utilizado grados de compactaciones". No se tiene a la vista ninguna documentación referente a los ensayos requeridos en la EE.TT. teniendo en cuenta el tipo de suelo, por lo tanto no se puede precisar si la misma fue efectuada y si así lo fuera, si se cumplió con los requisitos establecido en la EE.TT.

Como se ha mencionado en el punto anterior es el Fiscal de Obras el que debió controlar y aprobar el cumplimiento de la EE.TT. referente a la densidad de compactado.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.8 Ensayos del Hormigón estructural

Se transcribe parte de lo establecido en la EE.TT con respeto a la estructura de H°A° "*La clase de Hormigón a ser empleada en cada parte de la estructura deberá ser conforme especificado o mostrados en planos".*

En el punto 601.03.02 de la EE.TT. indica lo siguiente "*El hormigón será hormigón de peso normal, los hormigones son clasificados en clases, en función del valor de la resistencia especificada a la compresión a los 28 días según ASSHTO T2 (ASTM C 39)".*
-Los ensayos de resistencia deberán constar de la resistencia de dos cuerpos de pruebas cilíndricos, para ensayo de la resistencia a la compresión, elaborados con el material procedente de una sola amasada de hormigón seleccionada al azar, excepto que, si cualquier cilindro mostrara evidencia de un muestreo, moldeo o ensayo impropio, dicho deberá ser descartado y el ensayo de resistencia constara de la resistencia de los cilindros restantes".

Se observa nota de fecha 23/06/2016[6] se transcribe parte de la nota *"Me dirijo a usted con relación al Memorándum N° 001/2016, en la cual solicita informes a lo relacionado*

[6] Foja N° 133 del Exp. N° 11.826/2016.

a la obra adjudicada a la firma ABBATE & Asoc. CONSTRUCTORA, contrato N° 43/2013 llamado 134/12 "servicio de colocación de alcantarillas celulares en sustitución de puentes de madera al respecto presento adjunto, los ensayos extraídos de las obras realizado por la empresa BH S.A. conforme a las muestras extraídas de las obras, en los siguientes lugares: Arroyo Yroysa tramo Colonia independencia 3ra línea, Arroyo Joivy 2 tramo Colonia Independencia 9na línea".

Con relación a los resultados de los ensayos se tiene a la vista parte de los mismos que fueran remitidos por la Contratante[7].

Se observa en el Dictamen D.A.J. N° 1570/15 del cual se transcribe parte de lo expresado con respecto a los ensayos "*Fueron presentados copias de las planillas correspondientes a ensayos de la resistencia a la compresión del hormigón a los 28 días de contrapisos y cabecera de la obra de Arroyo Yroysa 3° línea y Arroyo Joivy, 9° línea de la localidad de Colonia Independencia que corresponden al ítem 601.06.7 (Muestreo y Ensayos de la EE.TT.*
No se cuentan con los ensayos correspondientes al apartado 601.06.6 (Evaluación de la resistencia de Hormigón) ya que la fiscalización considero que no fueron necesarios atendiendo la envergadura de la obra (colocación de alcantarillas).
En este punto debemos de tener en cuenta que todos los ensayos, señalados en las especificaciones técnicas deben de tener su importancia relativa desde el momento que están incluidas en ellas por lo que se evidencia la falta de cumplimento de la EE.TT".

La Contratante menciona que sólo fueron realizados algunos ensayos de lo estipulado en la EE.TT. ya que el Fiscal de Obra consideró que algunos ensayos no eran necesarios por la magnitud de la obra y que fue incumplida lo establecido en la EE.TT., en este punto es importante recalcar que el Administrador de Contrato también es responsable de supervisar el labor del Fiscal y vigilar que se cumpla todo lo estipulado en el contrato y las especificaciones técnicas.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.9 Acero de refuerzo

En la EE.TT se lee lo siguiente "*Corresponde al suministro de las varillas de acero cortadas, dobladas y colocadas firmemente en sus lugares en los encofrados, según indique en los planos estructurales respectivos. Incluye el suministro del material, equipo, herramientas y mano de obra necesaria, así como la realización de todos los*

[7] Foja N° 573 a 592 del Exp. N° 11.826/2016.

ensayos mencionados en las normas correspondiente. Todas las varillas deberán cumplir con las especificaciones para varilla de acero en lingotes AASTHO M 31 o AASTHO A 615 para hormigón armado.
Las varillas de acero para refuerzo a utilizarse en las estructuras de hormigón para alcantarillas celulares serán con límite de fluencia fy=5000 Kg/cm". No se cuenta con documentos por medio de los cuales se puedan comprobar la calidad del acero utilizado ni de informes por parte de la fiscalización en cuanto a la aceptación o rechazo de varillas, por lo tanto no se puede determinar si el material utilizado cumple con el límite de fluencia establecido en la EE.TT.

3.1.10 Cabeceras y aletas de H°A°

Durante la verificación in situ se constató que la cabeceras y aletas de H°A° presentaban terminaciones irregulares en algunos puntos. Como no se cuenta con libro de obras no se puede precisar el método constructivo seguido para la misma. Se observa en el Dictamen D.A.J N° 1.570 de fecha 15 de setiembre de 2016 lo siguiente *"Deficiente terminación de cabecera y aletas de H°A°, la superficie de la pieza no es uniforme, ni su espesor, sin terminaciones lineales en el coronamiento de las aletas".* La Contratante menciona que los trabajos no se ha realizado de forma adecuada, la misma debió tomar los recaudos correspondientes a fin de que las obras se realicen según lo establecido en la EE.TT. y el contrato.

En cuanto a las terminaciones deficientes, la Contratante debería de determinar si esas anormalidades pueden o no afectar a la resistencia de la estructura o si con una rectificación podría subsanarse atendiendo a que el contrato no cuenta con la recepción definitiva.

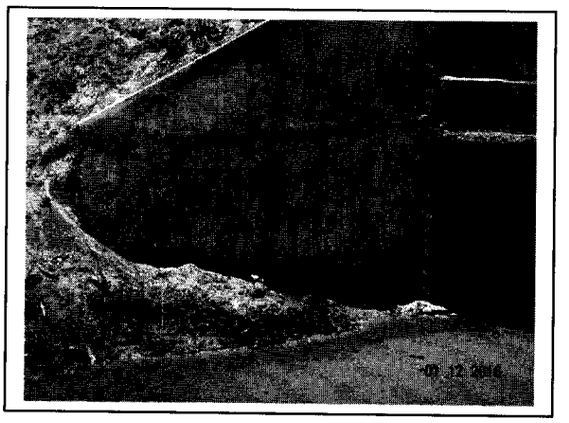

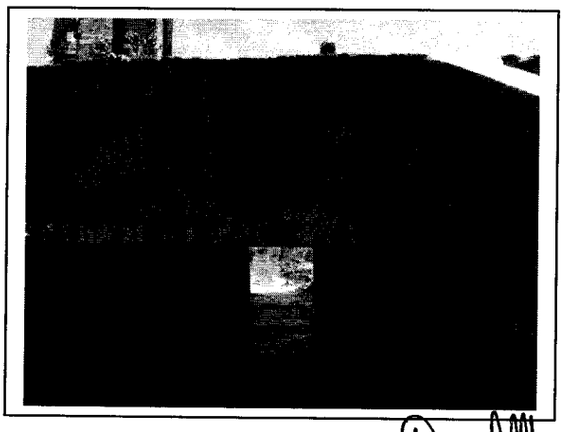

Ing. Mari[illegible]ano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

3.1.11 Baranda prefabricada de H°A°

La EE.TT. expresa lo siguiente "*Este trabajo consiste en la provisión y colocación de barandas prefabricadas de hormigón armado para defensa fijada en los lugares indicados en la documentación y en un todo acuerdo con el plano correspondiente, estas especificaciones y las ordenes de fiscalización*". Con respecto a este punto en el Dictamen D.A.J. N° 1570/15[8] se observa lo siguiente: "*En ambos extremo, las cabecera no tienen barandas de protección*" Durante la verificación in situ se observó que las barandas de defensas ya se encontraban colocadas.

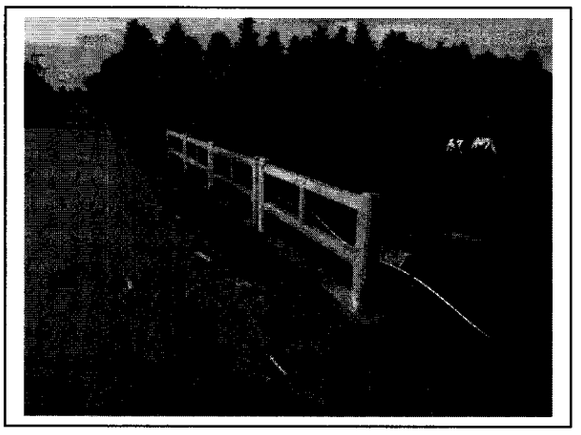

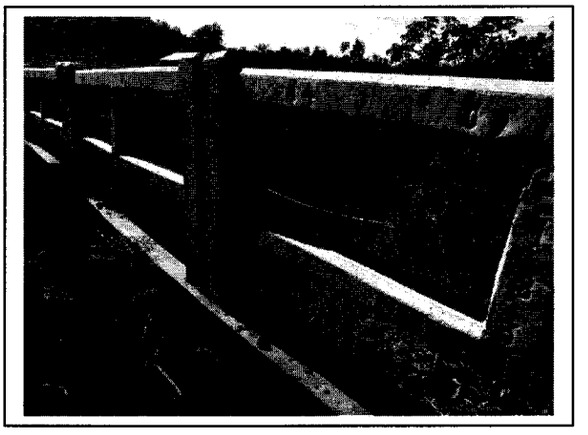

3.1.12 Impacto ambiental

Con respecto a este punto se observa en el expediente remitido a esta Dirección el informe ambiental realizado[9] por la especialista ambiental Ing. Raquel Villalba.

3.1.13 Transporte

Con respecto a este punto se puede observar en los informes de fiscalización que fueron realizadas en los Departamentos correspondiente al Lote 2, sin embargo en la misma no se especifica la cantidad correspondiente para cada lugar, por lo tanto no se puede determinar la cantidad ejecutada en los lugares en que fueron realizadas las obras del contrato.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[8] Foja N° 164 del Exp. N° 11.826/2016.
[9] Folios N° 594 a 663 del Exp. N° 11.826/2016.

3.1.14 Certificaciones

Se tiene a la vista la factura numero N°001-001-0000163[10] de fecha 29/09/2015 correspondiente al certificado N° 21, si bien cuenta con informe de fiscalización, en la misma no se detalla los trabajos realizados.

Se observa Acta de operaciones previas para la recepción provisoria, de fecha 08/06/2016[11] en donde se deja constancia del listado de reparaciones requeridas para la recepción provisoria. En la nota del Fiscal de Obras, Sr. Gaspar Ortiz, de fecha 24/08/2016[12] se observa lo siguiente: "*Me dirijo a usted en relación al contrato de referencia para manifestarle que esta fiscalización ha procedido a la verificación de las observaciones realizadas en el acta de operaciones previas de fecha 8/06/2016 hallando que todas la observaciones fueron subsanadas quedando de esta manera todos los trabajos ejecutados según lo establecido en el PBC de este contrato*". Al respecto no se puede determinar si fueron recepcionadas en forma provisoria las obras correspondientes a este contrato.

3.1.15 Mampostería de Piedra Bruta

En la EE.TT expresa lo siguiente "*Este ítem consistirá en la construcción de mampostería de cemento y piedra canteada en muro laterales, de contención de vertedero, canales y en otros lugares que indiquen los planos u órdenes de la fiscalización*". No se cuenta con documentaciones a la vista ni informe por parte de la fiscalización donde haya dejado asentado los lugares donde fueron colocadas la mampostería de piedra certificada.

3.1.16 Fiscalización

Se observa Nota de Fecha DEPOA N° 094/14 de fecha 12/02/2014[13] en donde se nombra al Ing. Francisco Méreles como Supervisor, Ing. Gaspar Ortiz como Fiscal y al Sr Alfredo Ferreira como Asistente de Fiscalización.

Como se ha mencionado más arriba, en la nota del Fiscal de Obras dirigida al Departamento de Puentes y Obras de Arte del MOPC se expresaba que todo lo observado en el acta de operaciones previas fueron subsanados, sin embargo a la fecha de la verificación in situ se han visualizado que algunas de las observaciones no

[10] Fojas N° 541 a 663 del Exp N° 11.826/2016.
[11] Foja N° 525 del Exp. N° 11.826/2016.
[12] Foja N° 527 del Exp. N° 11.826/2016.
[13] Foja N° 507 del Exp. N° 11.826/2016.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

fueron subsanadas.

Se tiene a la vista Dictamen D.A.J N° 1.570 de fecha 15 de setiembre de 2016 en cuanto a la fiscalización menciona lo siguiente "*Ni los informes de fiscalización las Actas de medición definen específicamente en que sitio fueron ejecutadas las tareas asentada, no especifica en que cauce se estaba ejecutando los trabajos de tal manera de tener una precisión de la cantidad de material utilizado en dicha obra. Los informes siguen un formato similar para todos los meses durante la ejecución del trabajo y no son suficientes para el seguimiento y control cronológicos de los trabajos ejecutados*".
La Contratante menciona que el trabajo del fiscal de obra es deficiente y que por lo tanto los informes presentados por la misma no son suficientes para un buen seguimiento. Es importante mencionar que fue nombrado como supervisor al Ing. Francisco Méreles, uno de los objetivos principales de un supervisor es la de vigilar el cumplimiento de todos los compromisos que se presenta en la ejecución de una obra y controlar el desarrollo de ésta y velar la labor del fiscal de obra.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4 CONCLUSIONES

De la verificación *in situ* efectuada y el análisis de los documentos remitidos por la Contratante Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones con respecto a la **LPN N° 134/12** ***Servicio de colocación de Alcantarillas celulares en Sustitución de Puentes de Madera en la Región Oriental bajo la Modalidad de contrato abierto y otras obras*** de lo cual se desprenden las siguientes conclusiones:

1. No se ha remitido el libro de obras, por lo tanto no se puede determinar los procedimientos que fueron realizados durante el desarrollo de la obra.
2. En cuanto a terminación, se visualizó resto de excavación a los costados de los cauces.
3. En cuanto a la densidad de la compactación no se tiene a la vista ninguna documentación referente a los ensayos establecido en la EE.TT. teniendo en cuenta el tipo de suelo, por lo tanto no se puede precisar si la misma fue efectuada y si así lo fuera si se cumplió con los requisitos establecida en la EE.TT.
4. El informe de fiscalización expresa que los equipos utilizados estaban de acuerdo a lo establecido en la EE.TT pero no se tiene a la vista otras

documentaciones que respalde dicha afirmación.

5. No se cuentan con documentos que aseguren la calidad del acero utilizado ni con informes por parte de la fiscalización por lo tanto no se puede determinar si el material utilizado cumple con el límite de fluencia establecido en la EE.TT.
6. La Contratante menciona que fueron realizados una parte de los ensayos estipulado en la EE.TT ya que el Fiscal de Obras consideró que algunos ensayos no eran necesarios por la magnitud de la obra y que fue incumplida lo establecido en la EE.TT, en este punto es importante recalcar que el administrador de contrato también es responsable de supervisar la labor del fiscal y vigilar que se cumpla todo lo estipulado en el contrato y especificaciones técnicas.
7. Se constató que la cabeceras y aletas de H°A° presentaban terminaciones deficientes en algunos tramos. La Contratante debería de determinar si esas anormalidades pueden o no afectar a la resistencia de la estructura o si con una rectificación podría subsanarse atendiendo a que el contrato no cuenta con la recepción definitiva.
8. En los informes de fiscalización que fueron realizadas no se especifica la cantidad correspondiente del rubro transporte utilizado para cada lugar, por lo tanto no se puede determinar la cantidad ejecutada en los lugares en que fueron realizadas las obras del contrato.
9. En la nota del Fiscal de Obras dirigida al Departamento de Puentes y Obras de Arte del MOPC se expresaba que todo lo observado en el acta de operaciones previas fueron subsanados, sin embargo la fecha de la verificación in situ se han visualizado que algunas de las observaciones no fueron subsanadas.
10. No se cuenta con documentaciones a la vista ni informe por parte de la fiscalización donde haya quedado asentado los lugares donde fueron colocadas la mampostería de piedra que fuera certificada.
11. En cuanto a la fiscalización la Contratante menciona que el trabajo del fiscal de obra es deficiente y que por lo tanto los informes presentados por la misma no son suficientes para un buen seguimiento, se tiene a la vista designación de un supervisor, uno de los objetivos principales de un supervisor es la de vigilar el cumplimiento de todos los compromisos que se presenta en la ejecución de una obra y controlar el desarrollo de esta y vigilar la labor del Fiscal de Obras.
12. No fue remitida la copia de la recepción provisoria, siendo ésta un documento por la cual la Contratante acredita en forma provisoria el cumplimiento de las

Ing. María [illegible]ezcano
Verificador Técnico
DNC - DNCP

obligaciones asumidas por el Contratista y la conformidad de las Obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato.

Ing. Maria Victoria Lezcano

Verificador Técnico

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

En anexo Acta de Verificación in situ Nº 308, 310, 311, 324, 325, 326 y 237/2016.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000308

En la Ciudad de Acahay, a los 11 Día/s del mes de Noviembre de 20 14, siendo las 09 : 30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. María Victoria Lezcano Javier Mora y Arq. Victor Causarano, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Arroyo Pirí. Compañía Cerro Guy a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Servicio de Elaboración de Alcantarillas y celdas en construcción de terraplenes de madera en Seguridad Operativa" con ID N° 245967 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Ministerio de Obras Pública y Comunicaciones, y la firma ABBATE y Asociados Constructora de Santiago Abbate, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación in situ y se constató que la obra concluida y habilitada con la siguientes observaciones:
~~Ase~~ se encontraba realizada en forma parcial el revestimiento de taludes con tepes y faltaba compactación en terraplen en ambos margen, no se ejecutó señalización vertical. La misma se encuentra ubicada en el punto 21S-0497480, 7135476. Se pudo verificar tres líneas alcantarillado celdas 2x2 con 8,70 de ancho y 6,90m. Se tomaron medidas de todos los elementos y fotografías

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Eduardo Causarano
ARQUITECTO

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación de Contratos

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000310

En la Ciudad de Acahay, a los 11 Día/s del mes de Noviembre de 20 16, siendo las 10 : 30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. María Victoria Lezcano, Saucedo y Arq. Victor Causarano, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Tiamo Mburevi Caballero Punta a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Servicio de elaboración de Muestras, Planos y Planos de construcción de puente de madera en Yaguarón" con ID N° 245.967 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y la firma Abbate y Abrado Constructora de Santiago Abbate, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación insitu y se constató que la obra se encuentra concluida y habilitada con las siguientes observaciones:
Se encontraba realizada en forma parcial el revestimiento de taludes con tepes y faltaba la compactación de terraplen en ambos margenes no se realizó la nivelación vertical. La ubicación de la misma se encuentra ubicada en el punto 211 - 0499647; 7133952, se realizó puente de testimonio alcantarillado celular 2x2 con medidas de 8.80x6.7 ams t. Se tomaron medidas de todos los elementos y tomas fotografías.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Eduardo Causarano
ARQUITECTO

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	**POR-VCO-02** **Rev.01**

ACTA NÚMERO: 0000311

En la Ciudad de Yaguaron, a los 11 Día/s del mes de Noviembre de 2016, siendo las 11:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Maria Victoria Lezcano, Javier Mora y Arq. Victor Causarano, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Arroyo Kavanday. Compañía Potrero a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación: Servicio de Limpieza de Alcantarillas y Cunetas en distintos departamentos en Lote Nº 1 con ID Nº 245967 Año 2017. El contrato fue suscrito entre Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, y la firma Abbate y Asociados Contructora de Santiago Abbate, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación in situ y se constató que la obra se encuentra concluida y habilitada con la siguiente observación:
Se encontraba realizada en forma parcial el revestimiento de taludes con tepes y faltaba compactar civil en terraplen en ambos margenes, no se visualizó señalización vertical de la misma, se encuentra ubicado en 21J – 0480679; 7168371, se realizó puente de dos líneas de 2x9 con medidas de 7,35 x 4,55 m. Se tomó medidas de taludes elementos y tomas fotograficas.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Eduardo Causarano
ARQUITECTO

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000324

En la Ciudad de Colonia Independencia, a los 01 Día/s del mes de diciembre de 2016, siendo las 09:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Ing. María Victoria Lezcano y Javier Mora, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Arroyo Guayas, Tercera línea Colonia Independencia a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Servicio de elaboración de alcantarillas celulares en sustitución de pontón modular" con ID Nº 245967 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y la firma Abbate y Asociados Constructora de Santiago Abbate, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación in situ y se constató que las alcantarilla celulares se encontraban terminada y habilitada con las siguientes características:
Alcantarilla celulares de 3 líneas 2x2 de 9,10 x 10,90 m. Se tomaron medidas de todos los elementos y muestras fotográficas

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000325

En la Ciudad de Colonia Independencia, a los 01 Día/s del mes de diciembre de 2016, siendo las 11:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Ing. María Victoria Lezcano y Javier Mora, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Arroyo Jhovy y Novena línea - Colonia Independencia a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Servicio de Colocación de Alcantarillas Celulares" con ID Nº 245.967 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y la firma Abbate y Asociado Constructora de Santiago Abbate, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizó la verificación in situ y se constató que la obra se encuentra concluida y habilitada con las siguientes características: Alcantarilla celular de 3 línea celulares de 3x3 de 14x197m se tomaron medidas de todos los elementos y fotografías

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000326

En la Ciudad de Repatriacion, a los 01 Día/s del mes de Diciembre de 2014, siendo las 14:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Ing. Maria Victoria Lezcano y Javier Mora, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Arroyo Tuzibal, tercera linea Sur a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Servicio de Colocación de Alcantarillas Celulares en Requisito Ambiental con ID Nº 245967 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, y la firma Abbate y Asociados Constructora de Santiago Abbate, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizo la verificación en sitio y se constató que la obra se encuentra concluida, genero con las siguientes características Alcantarilla celular de 3 linea celulares 2x2 de 10,15 x 8,40 m se tomaron medidas de todos los elementos y fotografiados

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica DNCP

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000327

En la Ciudad de Repatriación, a los 04 Día/s del mes de diciembre de 2016, siendo las 16 : 00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Ing. María Victoria Lezcano y Javier Mora, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Arroyo Tuazábal, tercera línea Norte a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Servicio de ubicación de Alcantarillas celulares en Región Oriental con ID Nº 245.967 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, y la firma _____, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Se realizo la verificación in situ y se constato que la obra se encuentra concluida y en uso con las siguiente características: Alcantarilla celular de 3 líneas celulares 2x2 de 9,95 x 3,20 m se tomaron medidas de todos los elementos y fotografías

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Sr. Isidro Javier Mora
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

El mismo fue remitido al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (M.O.P.C.)**, por Nota DVC N° 245/17, y a la Contratista, **ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA** por Nota DVC N° 244/17 ambas de fecha 19/07/17 y fueron recibidas en fecha 19/07/17 con numero de Exp. N° 28.489/17 y 20/07/17 respectivamente.

En fecha 26/07/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 6.975/17 con 03 (tres) fojas, Nota perteneciente a ABBATE & Asoc. Constructora, que dice lo siguiente: *"...a los efectos de SOLICITAR prorroga en la presentación del descargo correspondiente al Informe DVC N° 36/2017 y el Informe Técnico Contractual N° 20/2017. Dicho motivo obedece principalmente a que la semana anterior hasta el día martes, 25 del corriente mes, nos encontrábamos realizando trabajos de dirección y verificación de las construcciones a cargo de nuestra empresa en la zona de Vallemí, Departamento de Concepción, por lo cual nos resulta imposible cumplir con el pedido en el tiempo estipulado..."*. La prórroga por 5 (cinco) días fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 266/17 de fecha 26/07/17, recepcionada en fecha 27/07/17.

En fecha 28/07/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 7.036/17 con 02 (dos) fojas, la Nota UOC N° 3235/2017 de fecha 27/07/17 perteneciente a la Unidad Operativa de Contratación del MOPC, que dice lo siguiente: *"...teniendo en cuenta el vencimiento del plazo establecido para la presentación de la documentación correspondiente referida en vuestra nota, y en atención al pedido realizado por la Unidad Ejecutora del Contrato a través del Memorándum DEPOA N° 155/277 en la que solicitan una prórroga para la presentación del descargo y documentos requeridos, se solicita la correspondiente prorroga de 5 (cinco días)..."*. La prórroga fue concedida por la Nota DNCP/DVC N° 269/17 de fecha 28/07/17, recepcionada en fecha 01/08/17 con numero de Exp. 30.307/17.

En fecha 03/08/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 7.216/17 con 17 (diecisiete) fojas, la Nota perteneciente a ABBATE & Asoc. Constructora, que dice lo siguiente: *"...Me dirijo a Ud., en relación a la Nota de referencia, a los efectos de PRESENTAR el descargo correspondiente al Informe Técnico de Verificación Contractual ITV N° 20/2017..."*, la misma solo hace referencia al descargo sobre las conclusiones del ITV N° 20/2017, no así a las conclusiones del Informe DVC N° 36/2017.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En fecha 07/08/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 7.321/17 con 02 (dos) fojas, la Nota UOC N° 3410/2017 de fecha 07/08/17 perteneciente a la Unidad Operativa de Contratación del MOPC, que dice lo siguiente: *"...Que, a fin de responder lo solicitado se ha remitido el pedido de informe a la Dirección de Caminos Vecinales, dependencia administradora del contrato de referencia, la que fue contestada mediante Memorándum DEPOA N° 157/2017, en fecha 04 de Agosto de 2017.*

En tal sentido cumplo en remitirle el Memorándum mencionado que contiene el informe solicitado y acompaña las copias de la documentación respaldatoria, conformadas de la siguiente forma y foliatura:

Expte. – folios N° 01 al 130...".

En fecha 06/09/2017 ingresa con expediente de mesa de entrada DNCP N° 8.273/17 con 03 (tres) fojas, la Nota perteneciente a ABBATE & Asoc. Constructora, la misma dice lo siguiente: *"...Me dirijo a Ud., con el objeto de presentar una copia del Acta de Recepción Definitiva, a los efectos de complementar nuestro descargo presentado en fecha 3 de agosto del corriente año, con Mesa de Entrada Exp. N° 007216...".*

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se realiza referencia a las conclusiones del Informe DVC N° 36/2017, los descargos presentados (si hubiere) y finalmente las conclusiones y recomendaciones de la evaluación realizada.-

4.1. Orden de Inicio: En la misma se deja redactado el plazo de ejecución de la siguiente manera: ***"...cuenta con un plazo de ejecución de 24 (veinticuatro) meses."***. Además, el mencionado documento aclara: ***"Se establece como fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra el 12 de diciembre del 2013."***. En este sentido, la fecha establecida como inicio del plazo de ejecución por parte de la Contratante es confusa, ya que la fecha de la Nota **–02/01/2014–** donde se libra la orden de inicio, es posterior a la fecha establecida como inicio del plazo **–12/12/2013–**, se solicita la aclaración pertinente.

Sobre dicho punto, el MOPC según **Memorándum DEPOA N° 157/2017**[1] hace mención a lo siguiente: *"...**Descargo:** la Empresa contratista percibió en fecha 02 de*

[1] Foja 130 al 125 del Exp. N° 7321/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

diciembre de 2013 el Anticipo Financiero, pero la Administradora de Contrato, tuvo conocimiento del mismo en fecha 02/01/2014, por lo que tomo acciones inmediatas al respecto, emitiendo la Orden de Inicio, anteriormente no se disponía un sistema en la Web que permita visualizar el estado de los expedientes, se debía recurrir a informaciones telefónicas u otro medio para confirmar si se realizó o no algún pago a proveedores o contratista (ver folio 1)...".

Como se puede observar en el descargo realizado por la contratante, la misma hace mención a trámites internos, a fin de aclarar lo señalado en la presente conclusión.

Sobre el particular, corresponde traer a colación el MANUAL DE GESTIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS (Pág.76)[2], donde se define como **Orden de Inicio de la Obra** lo siguiente: *"La orden de inicio es la instrucción escrita entregada por la Contratante al Contratista, para el arranque efectivo de los trabajos objeto del contrato. En ella se indica la fecha en la que el Contratista debe iniciar la Obra. Esta orden de inicio es otorgada por Administrador del Contrato u otra dependencia o funcionario designado de antemano para tal efecto, en el pliego de bases y condiciones o en alguna disposición interna de la Contratante.*

Desde la emisión de esta orden, la Contratante manifiesta su voluntad de iniciar las actividades propias de la Obra que ha contratado con el particular.

La orden de inicio es emitida una vez que se haya verificado el cumplimiento de las actuaciones previas establecidas en el pliego y que las condiciones establecidas a cargo de la Contratante se hayan cumplido...".

Por tanto, corresponde **mantener la presente conclusión.**

4.2. Recepción Provisoria: No se verifica la Recepción provisoria de Obras, sin embargo entre las documentaciones recibidas se encuentra la nota de la firma Abbate y Asociados Constructora, con fecha **03/11/2015**, con acuse de recepción en la misma fecha, por parte de la contratante, donde se solicita las operaciones previas a la recepción provisoria. Asimismo, se observa el MEMORANDUM DEPA N° 236/2015, con fecha 11/11/2015, dirigida al Ing. GASPAR ORTIZ **–Fiscal de Obras–** de parte del Ing. FRANCISCO MERELES, **–Jefe del Departamento de Puentes y Obras de Arte–** en donde se solicita la fiscalización para la posterior Recepción Provisoria de la Obra.

[2] www.contrataciones.gov.py – Servicios/ Capacitaciones/ Materiales (Categoría: Manuales)/ Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mayra Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

Al respecto, el MOPC —según **Memorándum DEPOA N° 157/2017**[3]— hace mención a lo siguiente: *"...**Descargo:** se adjunta copia de la Recepción Provisoria de la Obra. (folio 2, 3)...".*

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — TETÃ ÑEMBYAHÚ GOBIERNO NACIONAL

ACTA DE RECEPCION PROVISORIA

En la ciudad de San Lorenzo (Dpto. Central) a los 19 días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete se reúnen los integrantes de la comisión de recepción, para dar cumplimiento a la resolución Ministerial [illegible] de fecha 29 de Noviembre de 2016 y lo establecido en la cláusula 46 de las Condiciones Generales del Contrato S.G. Ministerio Nº 43/2013 suscrito en fecha 09 de mayo del 2013 entre el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y la Empresa ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA adjudicado por Resolución Ministerial Nº 340/2013, por la cual se aprueba el resultado del Llamado MOPC Nº134/2012 Licitación Pública Nacional "SERVICIOS PARA LA COLOCACION DE ALCANTARILLAS CELULARES EN SUSTITUCION DE PUENTES DE MADERA" LOTE 2, ZONA CENTRO: CORDILLERA, GUAIRA, CAAGUAZU Y PARAGUARI, después de haber inspeccionado la Obra, se pronuncia por la misma emitiendo el siguiente dictamen:

1.- La empresa contratista solicitó al MOPC la Recepción Provisoria de la Obra, según Expediente DEPOA Nº 943/2015.

2.- La Fiscalización, presente en todas las etapas de la obra ejecutada, informa que los trabajos han sido ejecutados en su totalidad y están de acuerdo a los documentos contractuales, recomendando la recepción provisoria de la misma en fecha 23 de diciembre de 2016 según expediente MBU Nº 51.626/2016 y conforme a lo establecido en la cláusula 46 de las C.G.C.

3.- La comisión ha actuado conforme a la verificación y parecer del Fiscal/ Supervisor de Obra, dando cumplimiento al Art. 2º de la Resolución Nº 1.649 de fecha 26 de setiembre de 2016 declarando estar de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales.

4.- En razón de lo constatado en el conjunto de la Obra la comisión determina:

Ejecutar la Recepción Provisoria de "Servicios para la Colocación de alcantarillas Celulares en Sustitución de Puentes de Madera" LOTE 2 Zona Centro: Cordillera, Guaira, Caaguazú y Paraguarí, según contrato suscrito en fecha 09 de mayo de 2013, entre el Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones y la Empresa Abbate Asociados Constructora.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — TETÃ ÑEMBYAHÚ GOBIERNO NACIONAL

Se labra el presente Acta de Recepción Provisoria de los trabajos de " Servicios para la Colocación de alcantarillas Celulares en Sustitución de Puentes de Madera" Lote 2 Zona Centro: Cordillera, Guaira, Caaguazú y Paraguarí, que leída y hallada correcta por los miembros de la Comisión y el Representante Legal de la empresa Abbate y Asociados Constructora se firman en (4) ejemplares de un mismo tenor

POR LA EMPRESA CONTRATISTA	POR EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
ING. SANTIAGO A. ABBATE G. Representante Legal – Abbate y Asoc. Constructora	Ing. Juan Esteban Paredes Jefe de Obra
ABBATE & ASOCIADOS CONSTRUCTORA	Lic. [illegible] Encargado de Despacho Dpto. de Puentes y Obras de Arte - DV
	Ing. Pablo Rios Jefe de Dpto. de Conservación de Rutas - DV
	Ing. Eduardo Gómez N. Director de Vialidad - VMOPC

[3] Foja 130 al 125 del Exp. N° 7321/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Como se puede observar en las precedentes imágenes, el Acta de Recepción Provisoria es de fecha 14/02/17, es decir, que la misma es de fecha posterior a la primera remisión de las documentaciones respaldatorias de la ejecución del presente contrato por parte de la contratante, que fueron tenidas a la vista para la elaboración del Informe DVC N° 36/2017.

Ante la remisión del documento objeto de la conclusión, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.3. Recepción Final de Obras: No se verifica la Recepción Final de Obras.

Sobre el particular, el MOPC —según **Memorándum DEPOA N° 157/2017**[4]— señala lo siguiente: *"...**Descargo:** La Recepción Final de Obras se encuentra en proceso, el Departamento Puentes y Obras de Arte solicito la conformación de Comisión de Recepción Final de Obras a través de la Nota DEPOA N° 324/2017, cuya copia se adjunta. (folio 4). Se aguarda la resolución ministerial para suscribir el Acta...".*

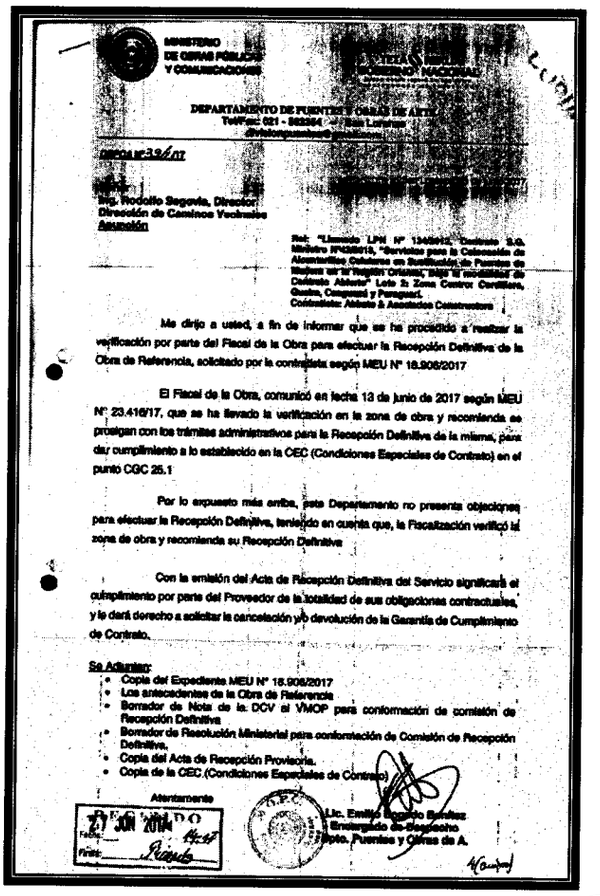
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
GOBIERNO NACIONAL

DEPARTAMENTO DE PUENTES Y OBRAS DE ARTE
Tel/Fax: 021 - 882264 / San Lorenzo
divisionpuentes@mopc.gov.py

DEPOA Nº 324/17

Ing. Rodolfo Segovia, Director
Dirección de Caminos Vecinales
Asunción

Ref.: "Llamado LPN Nº 134/2012, Contrato S.O. Ministro Nº 43/2013, "Servicios para la Colocación de Alcantarillas Cubiertas en Sustitución de Puentes de Madera en la Región Oriental, bajo la modalidad de Contrato Abierto" Lote 2: Zona Centro: Caraguatay, Quiindy, Caapucú y Paraguarí.
Contratista: Adonis & Asociados Constructora

Me dirijo a usted, a fin de informar que se ha procedido a realizar la verificación por parte del Fiscal de la Obra para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra de Referencia, solicitado por la contratista según MEU Nº 18.906/2017

El Fiscal de la Obra, comunicó en fecha 13 de junio de 2017 según MEU Nº 23.416/17, que se ha llevado la verificación en la zona de obra y recomienda se prosigan con los trámites administrativos para la Recepción Definitiva de la misma, para dar cumplimiento a lo establecido en la CEC (Condiciones Especiales de Contrato) en el punto CGC 25.1

Por lo expuesto más arriba, este Departamento no presenta objeciones para efectuar la Recepción Definitiva, teniendo en cuenta que, la Fiscalización verificó la zona de obra y recomienda su Recepción Definitiva

Con la emisión del Acta de Recepción Definitiva del Servicio significará el cumplimiento por parte del Proveedor de la totalidad de sus obligaciones contractuales, y le dará derecho a solicitar la cancelación y/o devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Se Adjunta:
- Copia del Expediente MEU Nº 18.906/2017
- Los antecedentes de la Obra de Referencia
- Borrador de Nota de la DCV al VMOP para conformación de comisión de Recepción Definitiva
- Borrador de Resolución Ministerial para conformación de Comisión de Recepción Definitiva.
- Copia del Acta de Recepción Provisoria.
- Copia de la CEC (Condiciones Especiales de Contrato)

Atentamente

Lic. Emilio Ignacio Benítez
Encargado de Despacho
Dpto. Puentes y Obras de A.

[4] Foja 130 al 125 del Exp. N° 7321/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En base a todo lo anterior, hasta la fecha, no se ha informado a esta Dirección la recepción final de las obras; y, por tanto corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.4. Libro de Obras: No se tiene a disposición el libro de obras.

Sobre dicho punto, el MOPC —según **Memorándum DEPOA N° 157/2017**[5]— hace mención a cuanto sigue: *"...**Descargo:** En relación al Libro de Obras, se menciona lo siguiente: el Contrato 43/2013 del llamado 134/2013 "Servicio de Colocación de Alcantarillas Celulares, Lote 2, Zona Centro, Departamentos de Cordillera, Guaira, Caaguazú y Paraguarí" no se implementó el "Libro de Obras", debido a que los puntos intervenidos fueron asignados en varias localidades, llegando inclusive la Empresa Contratista a ejecutar las Ordenes de Trabajos en forma simultánea en algunos meses. El tipo de Contrato fue de Contrato Abierto y corresponde a Servicios.*

La fiscalización no encontró soporte legal dentro del Contrato firmado con la Empresa Constructora para exigir el uso del Libro de Obras al Contratista, atendiendo que en el PBC (Pliego de Bases y Condiciones) del citado llamado no se encuentra contemplado ni establecido en ninguna cláusula el uso del Libro de Obras. Cabe mencionar que el contrato firmado entre el MOPC y la Contratista, más lo establecido en la Ley 2051 de Contrataciones Públicas, son los únicos documentos que el MOPC dispone para llevar adelante la Fiscalización. Además, se consideró que por el tipo de obra no se implementó el uso del libro de obras (la obra abarco varios Departamentos: Cordillera, Guaira, Caaguazú y Paraguarí)...".

Sobre lo manifestado en el descargo del MOPC, cabe aclarar que en las Condiciones Generales del Contrato – Contratación de Obras —vigente a la fecha de la publicación del presente llamado a contratación pública—, cláusula **24 *Inclemencias climáticas***, se establece la obligación de asentar inclemencias climáticas en el Libro de Obras.

Por ende, corresponde **mantener la presente conclusión**.

[5] Foja 130 al 125 del Exp. N° 7321/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Murta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.5. De la Fiscalización. Orden de Servicio N° 25/2014: es suscripto por el Ing. FABIO RIVEROS PEÑA –Director de Vialidad– del M.O.P.C. Respecto al mismo se deja constancia de que la Orden de Inicio cuenta con fecha de la Nota **–02/01/2014–** y el plazo establecido como inicio del plazo **–12/12/2013–**, es decir, que la fecha del documento de designación del Fiscal de Obras es posterior a la establecida para el inicio de obras, pese a que el Fiscal de Obras es responsable por parte de la Contratante desde el inicio de las Obras, se requiere aclaración al respecto.

Sobre el particular, el MOPC —según **Memorándum DEPOA N° 157/2017**[6]— hace mención a lo siguiente: *"...**Descargo:** Al respecto se aclara que a pesar de que la Orden de Inicio tiene como plazo a partir de 12/12/2013, la contratista presentó certificaciones con montos 0 (cero) en los meses de diciembre, enero y febrero por lo que no hubo inconvenientes en las obras a ser fiscalizadas, teniendo en cuenta que no se ejecutó rubro alguno. Se adjuntan copias de Certificados correspondiente a los meses de diciembre/2013, enero/2014 y febrero/2014. (folio 5 al 32)...".*

Primeramente, corresponde remitirnos al análisis ya realizado en la evaluación del descargo referido a la conclusión 4.1 sobre la Orden de inicio de la obra.

Luego, en base a las certificaciones mencionadas en el descargo, donde se observa la falta de ejecución de las obras a ser fiscalizadas, correspondería **levantar parcialmente la presente conclusión**.

4.6. De la Fiscalización: Cabe destacar que se cuenta con la nota DEPOA N° 094/14 de fecha **12/02/2014**, dirigida a la firma **Abbate y Asociados Constructora** –sin acuse de recepción por parte de la empresa–, donde se comunica la designación de las personas responsables de la fiscalización conforme a la Orden de Servicio N° 025/2014. Por lo que se tendrían más días posteriores (sin fiscalización) en relación a la fecha de la Orden de Inicio.

Sobre dicho punto, el MOPC —según **Memorándum DEPOA N° 157/2017**[7]— señala cuanto sigue: *"...**Descargo:** Se adjunta a la presente, copia de la Nota DEPOA N°*

[6] Foja 130 al 125 del Exp. N° 7321/17.-
[7] Foja 130 al 125 del Exp. N° 7321/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

094/2014, dirigida a la Empresa Abbate y Asociados Constructora, con acuse de recibido firmado por el mismo representante legal, El Ing. Santiago Abbate Godoy, en fecha 19/02/2014. Con relación a que se tendría más días posteriores (sin fiscalización), ya se aclara en el punto 4.5 que la contratista presentó certificaciones 0 (cero) por lo que no hubo obras ejecutados que no fueron fiscalizados. (folio 33)…".

Se puede observar lo siguiente:

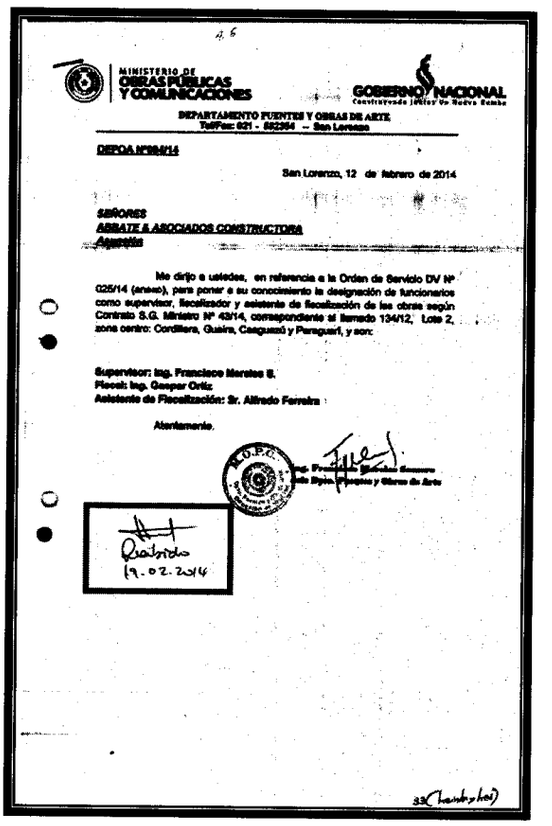
4.6

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL

DEPARTAMENTO FUENTES Y OBRAS DE ARTE
Teléfax: 021 - 882364 – San Lorenzo

DEPOA N°094/14

San Lorenzo, 12 de febrero de 2014

SEÑORES
ABBATE & ASOCIADOS CONSTRUCTORA
Asunción

Me dirijo a ustedes, en referencia a la Orden de Servicio DV Nº 025/14 (anexo), para poner a su conocimiento la designación de funcionarios como supervisor, fiscalizador y asistente de fiscalización de las obras según Contrato S.G. Ministro Nº 43/14, correspondiente al llamado 134/12, Lote 2, zona centro: Cordillera, Guaira, Caaguazú y Paraguarí, y son:

Supervisor: Ing. Francisco Morales S.
Fiscal: Ing. Gaspar Ortiz
Asistente de Fiscalización: Sr. Alfredo Ferreira

Atentamente.

M.O.P.C. — Ing. Francisco Morales Giménez — Jefe Dpto. Puentes y Obras de Arte

Recibido 19.02.2014

33

Nos remitimos al análisis ya realizado en la evaluación del descargo referido a la conclusión 4.5; y, ante la remisión de la nota mencionada en la presente conclusión, con firma y fecha de recepción —pero sin aclaración de firma del receptor—, corresponde **levantar parcialmente la presente conclusión**.

4.7. Pagos: No se tiene a la vista la factura N° 001-001-0000133 registrado en el SICP, ni los demás documentos relacionados a la misma.

Al respecto, el MOPC —según **Memorándum DEPOA N° 157/2017**[8]— hace mención a lo siguiente: *"…**Descargo:** Se adjunta a la presente, copia de la factura crédito N° 001-*

[8] Foja 130 al 125 del Exp. N° 7321/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

001-000133, además de todos los documentos relacionados a dicha presentación. (folio 34 al 48)...".

Se observa entre las documentaciones remitidas por el MOPC la Factura 001-001-000133 con las documentaciones que a la misma deben anexar para su respectivo cobro. Por consiguiente, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.8. El monto –Gs. 350.000.000– de la factura N° 001-001-0000919 correspondiente al otorgamiento de anticipo, no coincide con el monto cargado en el SICP –Gs. 340.000.000–, y no se cuenta con alguna nota de crédito u otro documento que aclare tal situación entre los documentos remitidos por la contratante.

Sobre dicho punto, el MOPC —según **Memorándum DEPOA N° 157/2017**[9]— manifiesta lo siguiente: *"...**Descargo:** La Empresa Contratista percibió en fecha 02 de diciembre de 2013 en concepto de Anticipo Financiero la suma de Gs. 340.000.000 de los Gs. 350.000.000 que había solicitado inicialmente conforme al PBC (10%), teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria de ese momento, se solicitó a la Empresa Contratista una Nota de Crédito por un valor de Gs. 10.000.000 cuya copia se adjunta (Copia de la Nota de Crédito N° 001-001-0000002) (folio 49 al 52)...".*

Se observa —entre los documentos remitidos por la contratante— la siguiente Nota de Crédito N° 001-001-0000002 de fecha 18/06/2013 que correspondería a la presente conclusión:

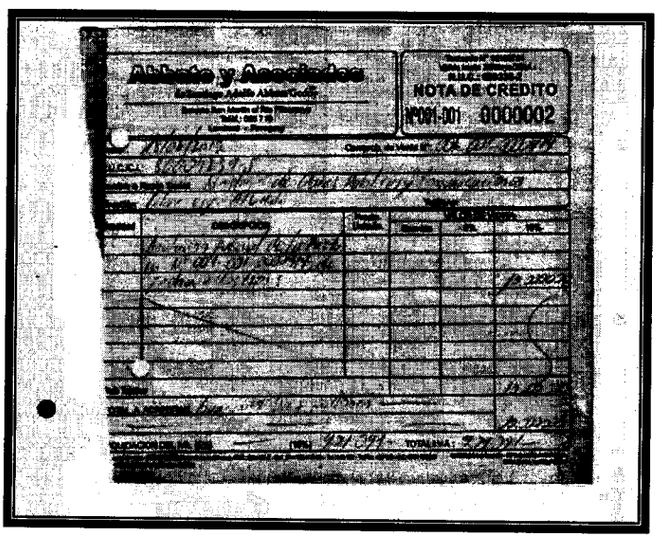

[9] Foja 130 al 125 del Exp. N° 7321/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En base a lo anterior, correspondería **levantar la presente conclusión**.

4.9. No se ha verificado entre las documentaciones remitidas, las constancias de retenciones y/o las boletas de depósitos de las retenciones que fueran realizadas a cada pago.

Sobre el particular, el MOPC —según **Memorándum DEPOA N° 157/2017**[10]— hace mención a lo siguiente: *"...**Descargo:** conforme a la circular del VMAF N° 12/11, las retenciones caucionales del 5%, correspondiente a fondo de reparo, son asentadas en las Facturas Créditos presentadas por la Contratista, pero las deducciones las realiza la Dirección de contaduría y depositada en la cuenta 509 del Ministerio de Hacienda, cuya copia se adjunta. (folio 75)...".*

Sobre la documentación remitida, no se puede precisar si la misma corresponde a lo mencionado en el descargo, ya que la misma no resulta legible para el análisis correspondiente:

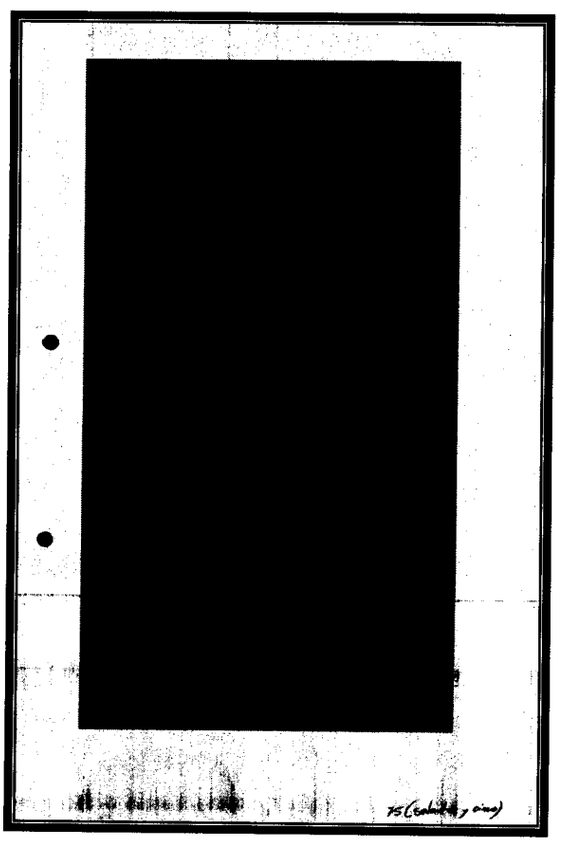

[10] Foja 130 al 125 del Exp. N° 7321/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

En base a lo anterior, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.10. Certificados: En todos los certificados donde se registraron trabajos realizados, se constata un cálculo de cierto porcentaje correspondiente a la devolución de anticipo, y estos certificados cuentan con una celda en la planilla donde describe el porcentaje de devolución de anticipo como: *devolución de anticipo **(30%)**,* debió redactarse como **10%** según anticipo otorgado. En este sentido, la proporción del monto deducido en cada certificado, no coincide con el 10% del valor total del certificado mensual, debiendo también ser deducida del monto total del certificado el 10% en concepto de devolución de anticipo –conforme lo establece la CGC 15.4.2 del PBC–. En todos los certificados, los montos de los mismos no coinciden con el 30% - redactado en la celda de la planilla– ni con el 10% –monto de anticipo otorgado–.

Al respecto, el MOPC —según **Memorándum DEPOA N° 157/2017**[11]— hace mención a lo siguiente: *"...**Descargo:** Como se aclara en punto 4.8 la Empresa Contratista percibió en concepto de Anticipo Financiero la suma de Gs. 340.000.000 y no 350.000.000 (10%) del monto mínimo del Contrato, el porcentaje percibido por la contratista fue de unos 9.7% y no el 10%, por tal motivo las deducciones realizadas en cada certificado son de la misma proporción que la recibida (9.7%) por tal motivo no coinciden con el 10% establecido en la CGC 15.4.2 del PBC, ni con el 30%. La Contratista devolvió la totalidad del anticipo percibido antes de la culminación de los trabajos del contrato...".*

En cuanto al porcentaje de la devolución del anticipo, el MOPC afirma que el anticipo entregado a la contratista fue menor a lo previsto en el PBC, y que el desembolso fue menor al monto que figuraba en la respectiva Factura.

A continuación, se elabora un cuadro en base a las documentaciones remitidas por la contratante y a los datos publicados en el Portal de Contrataciones Públicas (ID 245967 – Detalle de Pagos Realizados):

[11] Foja 130 al 125 del Exp. N° 7321/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Certificado N°	Mes/Año	Monto del Certificado (Gs.)	Monto de anticipo amortizado (Gs.)	Porcentaje de anticipo amortizado (%)	Factura N°	Monto de Factura (Gs.)	Monto de Nota de Crédito (Gs.)	Monto depositado (Gs.)	Fecha de recibo de dinero
21	sep-15	351.519.000	0	0	001-001-0000163	351.519.000	1.426.361	292.087.679	18/12/2015
								23.268.105	18/12/2015
20	ago-15	399.700.000	0	0	001-001-0000160	399.700.000		360.122.433	07/10/2015
19	jul-15	987.275.000	23.167.999	2,35	001-001-0000139	964.107.001		867.484.479	26/08/2015
17	may-15	318.603.200	30.950.025	9,71	001-001-0000133	287.653.175		257.622.779	08/07/2015
16	abr-15	692.770.000	67.297.657	9,71	001-001-0000128	625.472.343		560.174.326	05/06/2015
15	mar-15	1.260.050.000	122.404.857	9,71	001-001-0000126	1.137.645.143		1.018.877.346	06/05/2015
10	oct-14	461.490.000	44.830.457	9,71	001-001-0000121	25.893.916	25.893.916	24.624.643	20/03/2015
					001-001-0000118	364.542.080		323.598.390	21/01/2015
					001-001-0000118	26.223.547		24.938.116	20/01/2015
8	ago-14	528.592.700	49.922.644	9,44	001-001-0000112	477.243.696	1.426.360	427.420.444	17/12/2014
ANTICIPO					001-001-0000919	350.000.000	10.000.000	323.333.819	02/12/2013
TOTAL (Gs.)		4.999.999.900	338.573.639					4.503.552.559	

Como puede observarse en los certificados de obras se habría deducido Gs. 338.573.639 en concepto de devolución de anticipo; y, además consta —entre las documentaciones remitidas— una Nota de Crédito por el monto de Gs. 1.426.361. La sumatoria de ambos montos da el monto total entregado en concepto de anticipo (Gs. 340.000.000).

Por otro lado, la contratante señala en su descargo que las deducciones realizadas en cada certificado son de la misma proporción que la recibida (9.7%). Sin embargo, como se observa en el precedente cuadro, existe una variación del porcentaje de deducción de anticipo aplicado a cada certificado de obra.

Por consiguiente, corresponde **levantar parcialmente la presente conclusión**.

4.11. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: No se observa la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato entre los documentos remitidos por la contratante, se requiere la remisión de la misma. Se cuenta con un endoso de la póliza de fiel cumplimiento de contrato que prorroga la vigencia de mismo, el endoso cuenta con un monto equivalente al 10% del monto máximo contratado.

Sobre dicho punto, el MOPC —según **Memorándum DEPOA N° 157/2017**[12]— hace mención a lo siguiente: *"...**Descargo:** Se adjunta copia de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato N° 45.1509.03367. (folio 53 al 58)...".*

[12] Foja 130 al 125 del Exp. N° 7321/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Se constató lo siguiente:

- Póliza de Seguro de Aseguradora del Este S.A. de seguros con N° 45.1509.0003367.0000[13] (CAUCION/SUM. Y/O SERV.-GTIA. ADJUD.), Fecha de emisión **17/05/13**, con vigencia del 09/05/13 al 09/05/16, es decir, con un plazo de 1096 días y cuyo capital asegurado es Gs. 500.000.000.-
- Endoso N° 1 de la Póliza de Seguro de Aseguradora del Este S.A. de seguros con N° 45.1509.0003367.0000[14] (CAUCION/SUM. Y/O SERV.-GTIA. ADJUD.), Fecha de emisión **18/05/16**, con vigencia del 09/05/16 al 09/05/17, cuyo capital asegurado es Gs. 500.000.000.-

No obstante, hasta la fecha, no se ha informado a esta Dirección la recepción final de las obras, por lo que corresponde **levantar solo parcialmente la presente conclusión**.

4.12. Se cuenta con un documento con el título de **Garantía de Fiel Cumplimiento** de contrato en el formato del formulario 9 de la Sección de VI del PBC con fecha **18/05/2016** dirigida al MOPC en referencia al contrato 43/2013 de fecha 09/05/2013. En este sentido, llama la atención la forma de presentación de esta garantía ya que el formato utilizado para la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Aseguradora del Este S.A. de Seguros, no correspondería, a raíz de que ese formato es exclusivo para las **garantías bancarias** como se puede leer en el enunciado del propio formulario. La misma cuenta con fecha de emisión **18/05/2016**, sin embargo el contrato ha sido suscripto en fecha **09/05/2013**, por lo que se presume que ha sido presentado en forma muy posterior de los 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato (Art. 39 de la Ley 2051/03).

Sobre el particular, el MOPC —según **Memorándum DEPOA N° 157/2017**[15]— hace mención a lo siguiente: *"...**Descargo:** se remite copia de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato N° 45.1509.03367, ya mencionada en el punto 4.11 del presente informe, presentada en fecha 17 de mayo de 2013, por la cual se asegura el Contrato S.G. Ministro N° 43/2013, hasta un monto máximo de Gs. 500.000.000 que corresponde al*

[13] Foja 56 del – Exp. DNCP N° 7321/17.-
[14] Foja 53 del – Exp. DNCP N° 7321/17.-
[15] Foja 130 al 125 del Exp. N° 7321/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

10% del monto máximo del contrato, la fecha de presentación (17 de mayo de 2013) fue de 8 días posteriores a la firma de dicho contrato por lo que se cumplió con lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03), el formulario utilizado para este efecto fue la disponible en el folio 39 sección VI – formulario de oferta del PBC, además se adjunta la copia del endoso N° 1 de dicha póliza por la cual se ampliaba la vigencia del mismo. (folio 53 al 58)...".

Nos remitimos al análisis ya realizado en la evaluación de la conclusión 4.11; y, por ende, corresponde **levantar la presente conclusión**.

4.13. Garantía de Anticipo: No se constata entre las documentaciones puestas a disposición la garantía de anticipo otorgado conforme al PBC en las C.E.C. – CGC 15.1. Por tanto, se requiere la remisión de la misma y de las documentaciones respectivas a la misma, como nota de solicitud etc.

Sobre dicho punto, el MOPC —según **Memorándum DEPOA N° 157/2017**[16]— manifiesta lo siguiente: *"...**Descargo:** Se remite copia de la Póliza N° 45.1510.00484, correspondiente a la Garantía de Anticipo Financiero, la suma asegurada fue de Gs. 350.000.000, además se remite los endosos N° 1 y 2 por la cual se amplía la vigencia del mismo hasta la devolución total del anticipo financiero percibo por la Empresa Contratista, así dar cumplimiento a lo establecido en el PBC de la CEC. – CGC 15.1, la presentación fue realizada conforme al formulario N° 8 de la Sección VI – Formulario de Ofertas, folio 38 del PBC. (folio 59 al 68)...".*

A continuación pasamos a describir las pólizas remitidas:

- Póliza de Seguro de Aseguradora del Este S.A. de seguros con N° 45.1510.0000484.0000[17] (CAUCION/SUM.Y/O SERV.-GTIA. ANTICIPO), Fecha de emisión **17/05/13**, con vigencia del 09/05/13 al 09/05/14, es decir, con un plazo de 365 días y cuyo capital asegurado es Gs. 350.000.000.-
- Endoso N° 1 de la Póliza de Seguro de Aseguradora del Este S.A. de seguros con N° 45.1510.0000484.0000[18] (CAUCION/SUM. Y/O SERV.-GTIA.

[16] Foja 130 al 125 del Exp. N° 7321/17.-
[17] Foja 69 del – Exp. DNCP N° 7321/17.-
[18] Foja 62 del – Exp. DNCP N° 7321/17.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ANTICIPO), Fecha de emisión **23/05/14**, con vigencia del 09/05/14 al 09/05/15, cuyo capital asegurado es Gs. 350.000.000.-

- Endoso N° 2 de la Póliza de Seguro de Aseguradora del Este S.A. de seguros con N° 45.1510.0000484.0000[19] (CAUCION/SUM. Y/O SERV.-GTIA. ANTICIPO), Fecha de emisión **29/04/15**, con vigencia del 09/05/15 al 31/12/15, cuyo capital asegurado es Gs. 54.118.024.-

Se puede observar entre las documentaciones enviadas la póliza de garantía de anticipo y dos endosos a la misma, no así la nota de solicitud de pago de anticipo.

Por otro lado, cabe destacar que la vigencia de la Póliza de garantía de anticipo era hasta el **09/05/14**; y, sin embargo, el endoso N° 1 a la misma ha sido emitida recién el **23/05/14**. Por tanto, existió un período no cubierto por garantía alguna.

Por ende, corresponde **levantar solo parcialmente la presente conclusión**.

4.14. Otros Seguros: No se encuentran entre las documentaciones remitidas los seguros solicitados en el PBC según la Sección IV C.E.C. en la CGC 23.1. Se requiere la remisión de los mismos.

Al respecto, el MOPC —según **Memorándum DEPOA N° 157/2017**[20]— hace mención a lo siguiente: *"...**Descargo:** La Empresa Contratista presentó al MOPC según MEU N° 40.540/2014 las Pólizas de Responsabilidad Civil, Accidentes Personales y de Contra Todo Riesgo, se remite copia del mismo. Además, se remite copia del Informe CC-dg N° 2725/15, por la cual el Dpto. de Garantía de la UOC informaba sobre el cumplimiento de las pólizas, el informe corresponde al Certificado N° 21 mes de setiembre/15 (último certificado presentado), con esto se evidencia el cumplimiento de lo establecido en el PBC según la sección IV C.E.C. en la CGC 23.1. Mas las pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contratos y Garantías de Anticipo Financiero mencionados en el punto 4.12 y 4.13 del presente informe (folio 69 al 74)...".*

A continuación se observan las siguientes notas[21]:

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[19] Foja 59 del – Exp. DNCP N° 7321/17.-
[20] Foja 130 al 125 del Exp. N° 7321/17.-
[21] Fojas 73 y 74 del – Exp. DNCP N° 7321/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

ABBATE & Asoc.
CONSTRUCTORA
Servicios de Ingeniería
Dr. Ramón Rodríguez Aladi Nº 1398 Teléfs: 556-718

Asunción, 27 de Noviembre de 2014

Señores:
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
Presente

Ref.: CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 43 "Contratación de servicios para la colocación de alcantarillas celulares en sustitución de puentes de madera en la Región Oriental, bajo la Modalidad Contrato Abierto"

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al contrato de referencia, a los efectos de presentar las siguientes pólizas:

1. Accidentes Personales Nº 45.0401.0003833.0000
2. Responsabilidad Civil Nº 45.1402.0000201.0000
3. Contra todo riesgo Nº 45.1103.0000074.0000

Sin otro motivo en particular, me despido muy atentamente.

Abbate & Asoc.
Constructora

MESA DE ENTRADAS
Fecha: 27 NOV.

CONSTRUCTORA
Servicios de Ingeniería
Dr. Ramón Rodríguez Aladi Nº 1398 Teléfs: 556-718

Asunción, 28 de Noviembre de 2014

Señor:
Ing. Francisco Mereles
Supervisor de Obras
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Presente

Ref.: CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 43 "Contratación de servicios para la colocación de alcantarillas celulares en sustitución de puentes de madera en la Región Oriental, bajo la Modalidad Contrato Abierto"

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con relación al contrato de referencia, a los efectos de informar que el día de ayer fue presentar las siguientes pólizas:

1. Accidentes Personales Nº 45.0401.0003833.0000
2. Responsabilidad Civil Nº 45.1402.0000201.0000
3. Contra todo riesgo Nº 45.1103.0000074.0000

En tal sentido se adjunta copias de los mimo

Sin otro motivo en particular, me despido muy atentamente.

DPTO. FIANZAS D.V.
MESA DE ENTRADA

Abbate & Asoc.
Constructora

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

En las precedentes notas se hace referencia a las Pólizas solicitadas, pero las mismas no fueron remitidas excepto la siguiente:

- Endoso N° 1 de la Póliza de Seguro de Aseguradora del Este S.A. de seguros con N° 45.0400.0003833.0000[22] (ACCIDENTES PERSONALES/ACCIDENTES PERSONALES), Fecha de emisión **10/11/15**, con vigencia del 01/11/15 al 31/12/15, cuyo capital asegurado es Gs. 1.400.000.000.-

Además, en ambas notas consta como fecha de recepción por parte de la contratante el mes de **noviembre de 2014**. Sin embargo, los trabajos ya fueron iniciados con anterioridad, como puede observarse en los certificados de obras.

Ante la falta de remisión de los seguros requeridos en la CGC 23.1, corresponde **mantener la presente conclusión**.

4.15. Fondo de Reparo: Se ha verificado que en todas las certificaciones se indica un monto de deducción correspondiente al 5% del monto total de cada certificado en concepto de fondo de reparo, sin embargo este monto no fue descontado del valor total certificado, solo se ha deducido el porcentaje en concepto de devolución de anticipo.

Sobre el particular, el MOPC —según **Memorándum DEPOA N° 157/2017**[23]— hace mención a lo siguiente: *"...**Descargo:** Las deducciones correspondientes al 5% correspondiente en concepto de Fondo de Reparo, se realizó en base a la Circular VMAF N° 12/2011, la cual establece los procedimientos para dichas deducciones, se adjunta copia de la Circular. (folio 75)...".*

Sobre la documentación remitida, no se puede precisar si la misma corresponde a lo mencionado en el descargo, ya que la misma no resulta legible para el análisis correspondiente.

Por tanto, corresponde **mantener la presente conclusión**.

[22] Foja 70 del – Exp. DNCP N° 7321/17.-
[23] Foja 130 al 125 del Exp. N° 7321/17.-

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.16. El Informe Técnico de Verificación N° 20/2017, de fecha 20 de marzo de 2.017, elaborado por la Ing. VICTORIA LEZCANO, contiene además el análisis documental, consideraciones respecto a lo verificado en los sitios de obras. Dicho documento se anexa y forma parte integrante del presente Informe de Verificación.

Sobre el particular, cabe traer a colación el Informe Técnico de Evaluación – ITV N° 75/2017 de fecha 14/09/2017, elaborado por la Ing. MARIA VICTORIA LEZCANO, que se adjunta a la presente.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En base a los descargos presentados por la contratante, corresponde levantar parcialmente las siguientes conclusiones **4.5**, **4.6**, **4.10.**, **4.11**, **4.13**; levantar las conclusiones **4.2**, **4.7.**, **4.8** y **4.12.**; y mantener las conclusiones **4.1.**, **4.3.**, **4.4**, **4.9**, **4.14.** y **4.15** del Informe DVC N° 36/2017.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en la tramitación de los mismos, así como el control y seguimiento de los contratos con el estricto cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, especialmente respecto a:

- la debida emisión de los documentos respaldatorios de la ejecución de los contratos, tales como: orden de inicio, Libro de Obras, actas de recepción con reservas (si correspondiere) estableciéndose el periodo para la verificación y recepción de las reservas;
- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- la realización de la Recepción Definitiva dentro en el Plazo establecido en el PBC;
- la fiscalización de las obras;
- la debida recepción de las Garantías y Seguros de acuerdo a las disposiciones del PBC y las CGC, así como el seguimiento de la vigencia y monto de las mismas;
- la correcta aplicación de las deducciones realizadas a cada pago; entre otros.

Sr. Justo Gabriel Ferreira
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Además, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

Finalmente, corresponde la remisión de la presente evaluación a la contratante el ***MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES*** y a la firma ***ABBATE Y ASOCIADOS CONSTRUCTORA*** para comunicarle el cierre de los trabajos de verificación; y del Informe DVC N° 36/2017 y la presente evaluación a la Auditoria Interna Institucional de la Contratante y a la Dirección Jurídica de la DNCP, a los efectos pertinentes.-

JUSTO GABRIEL FERREIRA AYALA
Verificador Contractual

Abg. MYRTA GODOY ALDERETE
Directora de Verificación de Contratos

Se adjunta el Informe ITV 75/2016 de fecha 14/09/17.

INFORME TECNICO DE VERIFICACION CONTRACTUAL				ITV N°75/2017
Evaluación de Descargo correspondiente al ITV 20/2017.				
FECHA	14/09/2017.			
REFERENCIA	**LPN N° 134/12** *"Contratación de empresas para el Servicio de colocación de Alcantarillas celulares en Sustitución de Puentes de Madera en la Región Oriental bajo la Modalidad de contrato abierto"* - Lote 2		**ID**	245967/2012
EXPTE.	7.216/17. 7.321/17. 8.273/17.		**FECHA**	03/08/2017. 07/08/2017. 06/09/2017.
CONTRATANTE	Ministerio de Obra Pública y Comunicaciones (MOPC).			
CONTRATISTA:	ABBATE & ASOC. CONSTRUCTORA.			
FISCALIZACION	Ing. Gaspar Ortiz.			
CONTRATO N° 43/2012	**FECHA:**	09/05/2013.	**PLAZO DE VIGENCIA**	36 meses posteriores a la suscripción.
ACTA DE INICIO	**FECHA**	12/12/2013.	**PLAZO DE EJECUCION**	24 meses.
RECEPCION PROVISORIA	**FECHA**	14/02/2017.	**RECEPCION FINAL**	09/08/2017
ADENDAS	----------		**FECHAS**	----------

1- ANTECEDENTES

El presente documento es elaborado en respuesta a las notas de descargos presentadas tanto por la Contratista y por la Contratante, ingresadas a esta Dirección como Exp. N° 7.216/17, en fecha 03/08/2017, y el Exp N° 7.321/17, de fecha 07/08/2017.

Por nota DNCP/DVC Nº 245/2017, de fecha 19/07/2017, fueron remitidos el informe DVC N°36/20147 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 20/2017, recibida por la Contratante en fecha 19/07/2017.

Ing. María Victoria Lorcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Por nota DNCP/DVC Nº 244/2017, de fecha 19/07/2017, fueron remitidos el DVC N° 36/2017 y el Informe Técnico de Verificación Contractual N° 20/2017, recibida por la Contratista en fecha 20/07/2017.

Nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 6.975/17, en fecha 26/07/2017, remitido por la Contratista por la cual solicita 5 días hábiles de prórroga para la presentación del descargo.

La nota DNCP/DVC Nº 266/2017, de fecha 26/07/2017, por la cual se le concede la prórroga solicitada, recibida por la Contratista en fecha 27/07/2017.

Nota N° 3.235/17 ingresada a esta Dirección como Exp. N° 7.036/17, en fecha 28/07/2017, remitido por la Contrante por la cual solicita 5 días hábiles de prórroga para la presentación del descargo.

La nota DNCP/DVC Nº 269/2017, de fecha 28/07/2017, por la cual se le concede la prórroga solicitada, recibida por la Contratante en fecha 01/08/2017.

Nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 7.216/17, de fecha 03/08/2017, remitido por la Contratista por la cual presenta su descargo conteniendo **17 fojas.**

Nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 7.321/17, de fecha 07/08/2017, remitido por la Contratante por la cual presenta su descargo conteniendo **131 fojas.**

Nota ingresada a esta Dirección como Exp. N° 8.273/17, de fecha 06/09/2017, remitido por la Contratista por la cual presenta su descargo conteniendo **3 fojas.**

2. EVALUACION DEL DESCARGO

Para la evaluación se tiene en cuenta las conclusiones del ITV 20/2017 y el descargo de la Contratista y la Contratante.

La Contratante solo responde a las conclusiones del Informe DVC N° 36/2017 y no hace mención las conclusiones del ITV 20/2017 por lo tanto más adelantes sólo nos referiremos al descargo de la Contratista.

CONCLUSION INFORME TECNICO ITV Nº 20/2017

1. No se ha remitido el libro de obras, por lo tanto no se puede determinar los procedimientos que fueron realizados durante el desarrollo de la obra.

Ing. María Victoria Lacomo
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*El PBC no estipula la utilización de libro de obras.*

El tipo de obra: cambio de puentes con estructuras de madera por alcantarillas celulares implica la realización de los mismos en el menor tiempo posible, como máximo 3 días para la habilitación de los mismos que ya que las ordenes de trabajo se daban en lugares donde los puentes de madera sufrían colapsos y la intervención en los mismos era de urgencias".

La Contratista menciona en su descargo que este tipo de obra no requería la utilización de libro de obra. Efectivamente en el pliego de bases y condiciones no se encuentra contemplado la utilización de libro obra para los trabajos objeto del contrato.

Sobre el particular, cabe aclarar que en las Condiciones Generales del Contrato – Contratación de Obras —vigente a la fecha de la publicación del presente llamado a contratación pública—, cláusula **24 *Inclemencias climáticas***, se establece la obligación de asentar inclemencias climáticas en el Libro de Obras.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 1 del ITV 20/2017.

2. En cuanto a terminación, se visualizó resto de excavación a los costados de los cauces.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo: "*La inspección de las obras fueron realizados por el equipo de la DNCP, después de dos años de estar en servicio las estructuras contratadas y es de conocimiento público el nivel de lluvias caídas con las consecuencias de arrastre de sedimento y otros tipos de materiales como tronco de árboles que se depositan en las embocaduras de los puentes, motivo por el cual la Contratante habrá realizado cotizaciones en varias oportunidades, a fin de resguardar la estructura principal de los puentes de alcantarilla celulares, existiendo personas que han gravado sus nombres o cualquier diseño por las paredes de las aletas y las alcantarilla, ya sean con tinta de algún tipo o raspando las mismas con objetos puntiagudos.*

Además por ubicarse en caminos vecinales y al realizar la excavación para la canalización del curso de agua produce la erosión de los terrenos circunvecinos por lo cual los propietarios no permiten dichos trabajos".

Ing. Mari Victoria Vezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

de fecha 14/02/201, se lee que "*La comisión ha actuado conforme a la verificación y parecer del Fiscal / Supervisor de obra, dando cumplimiento al Art. 2° de la Resolución N° 1.649 de fecha 26 de setiembre de 2016 declarando estar de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales*", por lo que la recepción provisoria es sin reservas, ya que según dicha acta de recepción los trabajos fueron realizados de acuerdo a los documentos contractuales. Cabe aclarar además que el retiro de restos de excavaciones no es un rubro de la planilla de precios.

Por lo expuesto se levanta la conclusión N° 2 del ITV 20/2017.

3. En cuanto a la densidad de la compactación no se tiene a la vista ninguna documentación referente a los ensayos establecido en la EE.TT. teniendo en cuenta el tipo de suelo, por lo tanto no se puede precisar si la misma fue efectuada y si así lo fuera si se cumplió con los requisitos establecida en la EE.TT.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*Por el tipo de trabajo remplazo de estructura existente por otra de mejor resistencia en caminos de todo tiempo que se encuentran colapsadas en el momento de la intervención no existe el tiempo suficiente para la realización de ensayos de laboratorios que exigirían una pérdida de tiempo importante para la utilización de los caminos vecinales que en todos los caso unen polos urbanos y de altísimo flujo de tráfico. Sin embargo en todos los casos se ha realizado con la mejor técnica conocida prueba de ellos, es el estado actual de los mismos a más de dos años de funcionamiento*".

La Contratista menciona que no fueron realizados los ensayos por cuestión de tiempo, ya que la realización de los ensayos exigiría una pérdida de tiempo, pero que se ha realizado la compactación con la mejor técnica conocida y que como prueba de ello demuestra el buen estado actual de los sitios donde se realizaron los trabajos. La Contratante ha designado un Fiscal de Obras, quien al momento de la ejecución de los trabajos debió realizar las verificaciones correspondientes a fin de que se pueda llegar a los niveles de compactación requeridos en la EE.TT. Al no contar con el libro de obras es difícil determinar si lo ejecutado cumple con lo establecido en la EE.TT., sin embargo la contratante ha expedido el acta de recepción provisoria sin reservas y que los trabajos efectuados se han ajustado a los documentos contractuales.

Por lo expuesto se levanta parcialmente la conclusión N° 3 del ITV 20/2017.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

4. El informe de fiscalización expresa que los equipos utilizados estaban de acuerdo a lo establecido en la EE.TT. pero no se tiene a la vista otras documentaciones que respalde dicha afirmación.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo: *"La envergadura de la obra, en cuanto al volumen y peso de las alcantarillas celulares, la excavación y el terraplenado, no se pueden realizar con equipos menores así como la calidad de trabajos realizado se presupone la utilización de los equipos adecuados, por lo tanto se puede deducir fácilmente que en todos los casos se ha implementado lo que establece el Pliego de referencia a este cuestionamiento".*

Respecto a los equipos mínimos requeridos

-(1) Un camión Volquete.

-(1) Una Pala Cargadora.

-(1) Un Camión plataforma con Grúa.

-(1) Una Hormigonera.

La Contratista afirma haber utilizado los equipos adecuados y que se ha implementado lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones. Al respecto por el tipo de trabajos realizados se podría inferir que al momento de realizar los mismos han contado con el equipamiento mínimo, ya que se debieron realizar movimiento de suelo, colocación de tubos de hormigón armado y estructuras de hormigón armado, además en el informe de la fiscalización consta de qué los equipos mínimos necesarios establecidos en el contrato fueron utilizados en los trabajos realizados.

Por lo expuesto se levanta la conclusión N° 4 del ITV 20/2017.

5. No se cuentan con documentos que aseguren la calidad del acero utilizado ni con informes por parte de la fiscalización por lo tanto no se puede determinar si el material utilizado cumple con el límite de fluencia establecido en la EE.TT.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo: "*Lo materiales utilizados en particular las varillas son de procedencia Nacional de la marca Acepar, que por conocimiento público, es de la mejor calidad".*

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La Contratista menciona en su descargo que los materiales utilizados son de primera calidad de la marca Acepar, sin embargo no se tiene a la vista documentos que respalde dicha afirmación. Al respecto la Contratante contaba con un Fiscal de Obras

siendo una de sus funciones la de "*Evaluar los métodos de construcción y control de calidad de los materiales empleados*", por lo que el Fiscal de Obras debió realizar los controles referentes a los materiales a ser empleado en la obra.

Por lo expuesto se levanta en forma parcial la conclusión N° 5 del ITV 20/2017.

6. La Contratante menciona que fueron realizados una parte de los ensayos estipulado en la EE.TT ya que el Fiscal de Obras consideró que algunos ensayos no eran necesarios por la magnitud de la obra y que fue incumplida lo establecido en la EE.TT, en este punto es importante recalcar que el administrador de contrato también es responsable de supervisar la labor del fiscal y vigilar que se cumpla todo lo estipulado en el contrato y especificaciones técnicas.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*Se han realizado ensayos a la resistencia final del hormigón elaborado in situ garantizando la calidad e trabajo realizado, y que las alcantarillas celulares prefabricadas tienen la certificación de calidad realizada por la empresa vendedora.*
Con relación a la falta de realización de otros ensayos manifestamos nuevamente que siendo las alcantarillas prefabricadas la estructura portante y contando con los respectivos certificados de calidad se da por descontado que cumple dichas exigencias".
La Contratista menciona en su descargo que las alcantarillas utilizadas cuentan con certificado de calidad realizada por la empresa vendedora y remite copias de los ensayos a la rotura del hormigón que fueran realizados en el Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología y en la Universidad Nacional de Itapúa. Al respecto el Fiscal de Obras debió en su momento verificar el cumplimiento de las EE.TT. de los materiales empleados en la obra.

Por lo expuesto se levanta la conclusión N° 6 del ITV 20/2017.

7. Se constató que la cabeceras y aletas de H°A° presentaban terminaciones deficientes en algunos tramos. La Contratante debería de determinar si esas anormalidades pueden o no afectar a la resistencia de la estructura o si con una rectificación podría subsanarse atendiendo a que el contrato no cuenta con la recepción definitiva.

Ing. Mario Victor Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*Las deficiencias fueron subsanadas a la fecha".*

La Contratista menciona en su descargo que las deficiencias ya fueron subsanadas sin embargo no adjunta documentaciones donde se pueda corroborar lo afirmado. Al respecto la Contratante contaba con un Fiscal de Obras siendo una de sus funciones la de "*Fiscalizar y realizar la inspección de la construcción para asegurar su conformidad con los planos, especificaciones y demás documentos integrantes del Contrato de construcción*", por lo que el Fiscal de Obras debió realizar los controles referentes a la construcción realizada. En la copia del Acta de Recepción Provisoria no se hace reserva alguna al respecto.

Por lo expuesto se levanta en forma parcial la conclusión N° 7 del ITV 20/2017.

8. En los informes de fiscalización que fueron realizadas no se especifica la cantidad correspondiente del rubro transporte utilizado para cada lugar, por lo tanto no se puede determinar la cantidad ejecutada en los lugares en que fueron realizadas las obras del contrato.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo *"Se consideró que la distancia entre Asunción y el lugar de la ubicación de cada puente de alcantarilla celular".*

La Contratista menciona que se consideró la distancia entre Asunción y el lugar de la ubicación de la obra, sin embargo no especifica la cantidad exacta ejecutada para cada lugar, por lo tanto es difícil determinar la cantidad ejecutada. Al respecto la Contratante contaba con un Fiscal de Obras siendo una de sus funciones la de "*Fiscalizar y realizar la inspección de la construcción para asegurar su conformidad con los planos, especificaciones y demás documentos integrantes del Contrato de construcción*", por lo que el Fiscal de Obras debió realizar los controles referentes a la construcción realizada.

Por lo expuesto se levanta en forma parcial la conclusión N° 8 del ITV 20/2017.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

9. En la nota del Fiscal de Obras dirigida al Departamento de Puentes y Obras de Arte del MOPC se expresaba que todo lo observado en el acta de operaciones previas fueron subsanados, sin embargo la fecha de la verificación in situ se han visualizado que algunas de las observaciones no fueron subsanadas.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*Las deficiencias fueron subsanadas a la fecha".*

La Contratista menciona en su descargo que a la fecha ya fueron subsanados lo observado, pero no se tiene a la vista documentaciones que respalde dicha afirmación, sin embargo la verificación in situ se ha efectuado en fecha 01/12/2016 y el Acta de recepción provisoria es de fecha 14/02/2017 y que en el punto 2 de dicha acta hace referencias a lo siguiente: "*La Fiscalización, presente en todas las etapas de la obra ejecutada, informa que los trabajos han sido ejecutados en su totalidad y están de acuerdo a los documentos contractuales...* ". Por lo que al momento de la recepción provisoria estarían subsanadas todas las observaciones mencionadas en el acta de operaciones previas.

Por lo expuesto se levanta la conclusión N° 9 del ITV 20/2017.

10. No se cuenta con documentaciones a la vista ni informe por parte de la fiscalización donde haya quedado asentado los lugares donde fueron colocadas la mampostería de piedra que fuera certificada.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*Con relación a este punto manifestamos que el puente original estaba constituido por una superestructura de H°A° y estribos de mampostería de piedra bruta. En el momento de la intervención los estribos habían caído y las losa de H°A° estaba en el cauce del arroyo.*
Como la losa no había sufrido ninguna fisura se procedió a retirarlo y fue depositado en el departamento de Puentes y Obras de Arte, para que pueda ser utilizado en otro lugar. Sin embargo los estribos se hallaban desplomado por lo cual se procedió a demolerlo para poder ejecutar la colocación de las alcantarillas. Cómo la estructura era de una gran magnitud y era imposible su total remoción se adecuo una parte para utilizarla como soporte de una parte del terraplén quedando en la parte interior de la infraestructura".

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

La Contratista hace un relato de los trabajos realizados, sin embargo no hace mención de los lugares donde fue colocado, tampoco remite documentaciones que respalde lo relatado y donde se pueda corroborar los lugares donde fue realizado dicho rubro. Al respecto la Contratante contaba con un Fiscal de Obras siendo una de sus funciones la de "*Fiscalizar y realizar la inspección de la construcción para asegurar su conformidad*

con los planos, especificaciones y demás documentos integrantes del Contrato de construcción", por lo que el Fiscal de Obras debió realizar los controles referentes a la construcción realizada.

Por lo expuesto se levanta en forma parcial la conclusión N° 10 del ITV 20/2017.

11. En cuanto a la fiscalización la Contratante menciona que el trabajo del fiscal de obra es deficiente y que por lo tanto los informes presentados por la misma no son suficientes para un buen seguimiento, se tiene a la vista designación de un supervisor, uno de los objetivos principales de un supervisor es la de vigilar el cumplimiento de todos los compromisos que se presenta en la ejecución de una obra y controlar el desarrollo de esta y vigilar la labor del Fiscal de Obras.

Descargo de la Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*Ver el descargo del fiscal, justificando su trabajo".*

La Contratista menciona en su descargo ver descargo del fiscal, justificando su trabajo, la Contratante no se ha referido sobre este punto, sin embargo la propia Contratante menciona que el fiscal tuvo deficiencia en su desempeño. Sin embargo al no tener el descargo de la Contratante no se puede corroborar si el Fiscal de Obras ha cumplido con las funciones que le corresponde.

Por lo expuesto se mantiene la conclusión N° 11 del ITV 20/2017.

12. No fue remitida la copia de la recepción provisoria, siendo ésta un documento por la cual la Contratante acredita en forma provisoria el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Contratista y la conformidad de las Obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato.

Descargo del Contratista

La Contratista menciona en su descargo "*Adjuntamos copia de la recepción Provisoria".*

Se tiene a la vista copias de la recepción provisoria[1] remitida por las partes.

Por lo expuesto se levanta la conclusión N° 12 del ITV 20/2017.

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Con respecto a los puntos observados en el ITV N° 20/2017, al no contar con el libro de obras muchas de dichas observaciones se pasan por alto atendiendo que la

[1] Fojas 2 y 3 del Exp. N° 7.321/17 y fojas 5 y 6 del Exp. N° 7.216/17.

La Contratista menciona en su descargo *"Adjuntamos copia de la recepción Provisoria".*

Se tiene a la vista copias de la recepción provisoria[1] remitida por las partes.

Por lo expuesto se levanta la conclusión N° 12 del ITV 20/2017.

Con respecto a los puntos observados en el ITV N° 20/2017, al no contar con el libro de obras muchas de dichas observaciones se pasan por alto atendiendo que la responsabilidad de hacer cumplir el contrato es del Fiscal de Obras, del Supervisor y del Administrador del Contrato, que debieron de ejercer los adecuados controles y dejar asentado en documentos todo lo actuado por el Contratista en cuanto a la ejecución de las obras, la provisión de los materiales y los ensayos que debieron de realizarse, lo que al no contar con dichos registros se hace imposible determinar si el contratista ha cumplido con todo lo establecido en el contrato a través de una verificación externa y que se haya efectuado en una etapa en la cual las obras ya habían sido concluidas.

3. CONCLUSIONES

Del análisis de los documentos remitidos tanto por la Contratante **Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones,** como así también por la Contratista **Abbate & Asoc.,** referente a los puntos de las conclusiones del ITV N° 20/2017, luego de analizadas dichas documentaciones se levantan las conclusiones N° 2; 4; 6; 9 y 12 se levantan en forma parcial las conclusiones N° 3; 5; 7; 8 y 10 y se mantienen firmes las conclusiones N° 1 y 11 respectivamente.

Ing. Maria Victoria Lezcano
Verificador Técnico

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

[1] Fojas 2 y 3 del Exp. N° 7.321/17 y fojas 5 y 6 del Exp. N° 7.216/17.